

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**"LA EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1470 EN LA VIOLENCIA
FÍSICO - PSICOLÓGICO INTRAFAMILIAR EN DISTRITO DE CCORCA,
CUSCO, 2020"**

PRESENTADO POR:

Bach. NOELIA ENRIQUEZ BARRETO

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi familia

Agradecimientos

A mis docentes

Reconocimientos

A mis colegas y madres que participaron

RESUMEN

Este estudio de leyes se ha basado en la realización del objetivo general determinar el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico-psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca, Cusco, 2020; la violencia familiar es un grave problema en el Perú y con la finalidad de acudir, prevenir, proteger a los niños, niñas, adolescentes y mujeres, se requiere agilizar los procesos de atención, protección y el acceso a la justicia de la población vulnerable, en éste caso de mujeres violentadas en el distrito de Ccorca en Cusco. Dado que es ineficaz la evolución de las medidas de protección frente a la violencia familiar dentro del Estado peruano se propone la modificación del Artículo 4, inciso 1 del Decreto Legislativo 1470, por ello que se buscó responder el problema general en cual es ¿Cuál es el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca, Cusco, 2020? La metodología para estudio del problema existente es una investigación de forma cuantitativa, desarrollando un estudio tipo básico aplicando el método descriptivo causal, para lo cual usamos la encuesta como procedimiento de recolección de datos, llegando a la conclusión que se ha evidenciado que el decreto legislativo 1470 tiene un bajo grado de eficacia ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020, en Tau b de Kendall = 0,774 que es positivo moderado.

PALABRAS CLAVE: Decreto Legislativo N^a 1470, violencia físico-psicológico intrafamiliar, la violencia en el grupo familiar, medidas de protección, mujeres violentadas, la familia, violencia física, violencia psicológica.

ABSTRACT

This study of laws has been based on the realization of the general objective to determine the degree of effectiveness of legislative decree 1470 in the physical-psychological intrafamily violence in the district of Ccorca, Cusco, 2020; Family violence is a serious problem in Peru and in order to attend, prevent, protect children, adolescents and women, it is necessary to speed up the processes of care, protection and access to justice for the vulnerable population, in this case of raped women in the district of Ccorca in Cusco. Given that the evolution of protection measures against family violence within the Peruvian State is ineffective, it is proposed to modify Article 4, paragraph 1 of Legislative Decree 1470, Cusco, 2020? The methodology for studying the existing problem is a quantitative investigation, developing a basic type study applying the correlational descriptive method, for which we use the survey as a data collection procedure, reaching the conclusion that Legislative Decree 1470 has been evidenced has a low degree of effectiveness in the face of physical-psychological intrafamily violence in the district of Ccorca in Cusco, 2020, in Tau b de Kendall = 0,774 in the positive.

KEY WORDS: Legislative Decree No. 1470, intrafamily physical-psychological violence, violence in the family group, protection measures, violated women, the family, physical violence, psychological violence.

INDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.4.2. Espacial	16
2.4.2. Social	16
3.4.2. Temporal.....	16
4.4.2. Conceptual	17
1.3 Problema de investigación	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.2. Objetivos de la investigación	20
1.3.2. Objetivo general	20
1.4.1. Objetivos específicos	20
1.5 Hipótesis de investigación.....	21
1.5.1 Hipótesis general.....	21
1.5.2 Hipótesis específicas	21
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores. 23	
1.6 Metodología de investigación	24
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	24
a) Tipo:	24
1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación	25

a. Nivel:	25
b. Enfoque de la investigación	26
c. Método de la investigación.....	26
1.6.3 Población y muestra.....	27
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	28
a. Técnicas	28
b. Instrumentos	30
c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	30
1.7 Justificación importancia y limitaciones	32
a. Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación práctica	33
Justificación metodológica.....	33
Justificación legal.....	33
b. Importancia	34
c. Limitaciones.....	35
CAPÍTULO II:.....	36
MARCO TEÓRICO	36
CAPÍTULO III.....	93
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	93
3.1 Análisis de Tablas y Gráficos	94
3.2 Discusión de resultados	107
3.3 Conclusiones	110
3.4 Recomendaciones.....	111
ANEXOS	117
Anexo 1: Matriz De Consistencia	118
Anexo 2: Instrumentos.....	120

ANEXO 3: Anteproyecto de Ley	124
Anexo 4: Base de datos.....	129

INTRODUCCIÓN

El estudio desarrollado tiene como título "La eficacia del decreto legislativo N° 1470 en la violencia físico-psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca, Cusco, 2020"; la violencia familiar en el Cusco es muy acentuada con respecto a otras regiones del Perú, el aislamiento decretado por el estado peruano desde marzo del 2020 a causa del Covid-19, no sólo cambió la economía de las familias, sino , también obligó a las niñas, niños, adolescentes y mujeres a vivir al lado de sus agresores, desencadenando un incremento en las estadísticas de violencia contra la mujer en el País en los años 2020 y 2021.

La ONU manifestó que hubo violencia contra 243 millones de mujeres y niñas del mundo, en el último año antes de la pandemia, incrementándose con el aislamiento decretado por la pandemia del Covid-19 en las cuales la población vulnerable ha quedado atrapada con sus agresores sin poder pedir auxilio a las autoridades, porque desconocen los servicios de apoyo y no tienen acceso a la información. Antes de la pandemia el 33.3 % de mujeres sufría violencia física o sexual y con la pandemia hubo un aumento en las llamadas a las líneas de atención.

El estado debe conjugar esfuerzos para proteger de esta violencia a toda la población vulnerable como son las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Las regiones del Perú donde se incrementó la violencia físico-psicológico intrafamiliar fueron el Cusco y Junín con 2494 y 2067 casos respectivamente, y en Lima metropolitana 1522 casos seguido de Huánuco con 1337 casos, finalmente Ancash con 1337 casos.

Es urgente generar espacios seguros y crear políticas de prevención y atención para la población vulnerable finalmente acceder a una protección eficiente, esto se logra modificando el artículo 4 , inciso 1 del Decreto legislativo 1470, disponiendo que la Policía Nacional emita las medidas de protección

automáticamente al ingreso de la denuncia, y no esperar la presencia del Juez, quién tarda en acudir al establecimiento policial, por diferentes razones, como cambios de turno, concluir con cualquier accionar judicial o ubicación lejana del magistrado.

Los siguientes tres capítulos detallan el contenido de la presente investigación:

Capítulo I –

Dentro de este capítulo se determinó, la descripción de la realidad problemática, estudios que han influido en la elaboración de la presente investigación, delimitando el problema de manera espacial, social y temporal, teniendo como base las justificaciones correspondientes, teórica, práctica, metodológica y legal aplicados a establecer el grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia intrafamiliar.

En esta sección se ha elaborado una conexión entre las variables independientes y dependientes instaurándose las hipótesis tanto generales y específicas los cuales fueron la base de la investigación además se hizo la operacionalización de las variables definiendo cada una de las dimensiones aplicadas a la violencia en el grupo familiar, en las medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar y la familia dentro de un contexto social.

Con relación a este apartado, se ha tenido que implementar una metodología de investigación considerando el tipo y nivel del estudio cualitativo, aplicando métodos y diseños de investigación acorde a nuestro presupuesto, y se definió la población a investigar.

Capítulo II – Marco Teórico:

Dentro de esta parte del trabajo, se ha incluido antecedentes nacionales e internacionales para dar mejor sustento a la tesis, adicionalmente nos apoyamos en las bases legales para sostener la hipótesis generales y

específicas propuestas dentro de este estudio que se ha llevado a cabo, respaldado de un desarrollo teórico enfocado en las variables y dimensiones correspondientes.

Capítulo III –

Finalmente, en este capítulo se establece la prioridad de uso del estadígrafo Tau b de Kendall lo cual ha sido procesado acorde a la estadística descriptiva de frecuencias.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

La violencia intrafamiliar, como un problema de salud actual mundial , generado ya sea por el encierro obligatorio debido a la pandemia del Covid 19, de las poblaciones vulnerables, niños, niñas adolescentes, mujeres con sus agresores, o por otras razones como intolerancia, no control de impulsos, conductas agresivas , no manejo de vínculos afectivos, inhabilidad para resolver dificultades familiares, generan muchas consecuencias negativas como, daños físicos, psíquico – emocionales, problemas de autoestima, o tener consecuencias lamentables como la muerte del individuo agredido, ante la primera señal de violencia y solicitud de ayuda se debe acudir con presencia policial, con pronta intervención del Juez .

La Organización Mundial de la Salud identifico que una de cada tres mujeres aproximadamente, sufrieron agresión física, psicológica y sexual, dentro del seno de la familia o por terceros durante su existencia. Las violencias sexuales generalmente son cometidos en gran parte por hombres contra mujeres y niñas, y según investigaciones internacionales 20% de mujeres y el 5% de hombres han sido violentados sexualmente en su niñez. La región del Cusco en Perú no es ajena a ésta situación, muchas mujeres, niñas, niños y

adolescentes violentados no buscan ayuda porque desconocen el canal de auxilio, o no acuden a la Policía Nacional. Nuestro país, a nivel de todas las regiones, de los casos informados la mayor parte son violencia familiar y las violaciones, que fueron reportados en las Fiscalías provinciales y de familia y mixtas.

El Cusco, como región tiene un alto índice de violencia por género, históricamente, por ejemplo, una de cada dos mujeres ha sufrido algún maltrato físico o sexual por parte de su pareja. En los reportes policiales contra la libertad sexual en el Cusco en el año 2010, las mujeres son las más atacadas en su mayoría féminas adolescentes. Con respecto a la violencia psicológica, aproximadamente ocho de cada 10 mujeres fueron sometidas a alguna forma de dominio, afectando su salud mental, autoestima, incapacitando cualquier toma de decisión.

Actualmente autoridades de 25 Gobiernos Regionales coordinan con sus similares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Economía y finanzas para sentar las metas de gestión contra el abuso físico y psicológico contra las mujeres en el semestre final del año 2021 y semestre inicial del año 2022. La influencia de la ubicación geográfica de las provincias del Perú es evidente, en el incremento de la tasa de violencia intrafamiliar.

En la realidad ser mujer y ser hombre en el sistema familiar patriarcal, autoritaria y machista, ubica a la mujer solo en el ámbito doméstico, en el cuidado de los niños y las labores de casa, como la cocina, limpieza, del hogar, y el hombre con libertad de someter a la mujer y a sus hijos con complicidad y apañamiento de la sociedad, teniendo entre comillas, derechos para maltratarlos y violentarlos a voluntad sin que la autoridad intervenga, quienes esperan que a situación se salga de control y la vida de la población vulnerable, la mujer, las niñas, niños y adolescentes del hogar, corran alto riesgo.

En las provincias del Perú, en especial en los centros poblados alejados de las capitales de las provincias, el sistema justifica, reproduce y tolera los

abusos de los hombres; hacia las mujeres y sus hijos, evidenciando la existencia de discriminación de género que afecta a la vida de la familia. Esta desigualdad de género es una violación a los derechos humanos de las esposas, convivientes, hijas menores y adolescentes, vulneran sus libertades fundamentales. Es una sociedad machista donde no existe calidad de vida de la población fémina, cuyos abusos sufridos son favorecidos por la condescendencia social, que se mantiene indiferente ante casos de violencia intrafamiliar, evidente desigualdad de género visto en ambientes público y domésticos.

En ésta sociedad machista provincial, el hombre es padre, autoridad, proveedor, dominante y la mujer es vista como productora y cuidadora de hijos, y su prole, niñas, niños y adolescentes son subyugados, son situaciones ideales para la existencia de una violencia intrafamiliar impune. Los que solicitan ayuda a las autoridades son menos que los que se quedan callados soportando estoicamente la violencia doméstica, por miedo o desconocimiento de los canales de ayuda.

También algunas leyes, como el Decreto Legislativo 1470 no son completamente favorables en eficiencia brindando ayuda y protección a las poblaciones vulnerables. Algunos de sus incisos son susceptibles a ser cambiados para agilizar la protección y brindar justicia, a una acción deplorable y retrógrada como es una violencia intrafamiliar. La intervención de las autoridades no sólo debe ser como acción correctiva, si no trabajar para ir más allá, brindando disposiciones preventivas, utilizando la educación desde un nivel primario, así como escuela de adultos y capacitaciones laborales para las mujeres, para disminuir la dependencia económica, que es uno de los factores de la violencia en los hogares provincianos del Perú.

Delimitaciones del problema.

1.4.2. Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática”. (p. 119)

El estudio se llevó a cabo en el Distrito de Ccorca, que es uno de los 8 distritos de la provincia de Cusco, al oeste de la Ciudad del Cusco, a una distancia de 21 kilómetros de carretera, en la Región de Cusco, Perú.

2.4.2. Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera” (p. 32).

La mujer, los niños, niñas y adolescentes del entorno familiar son objeto de la investigación, y los efectos nocivos para la salud, ocasionados por la violencia física y psicológica a las cuales fueron sometidas dichas poblaciones vulnerables.

3.4.2. Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

Los sucesos estudiados ocurrieron en el año 2020, año en el cual, bajo la coyuntura ocasionada por la pandemia del Covid 19, se investigó los efectos de la violencia intrafamiliar acontecidas en el ámbito doméstico.

4.4.2. Conceptual

Variable independiente: Medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, por el Decreto legislativo N°1470

El Decreto Legislativo N° 1470, el cual ha fijado su objetivo en torno a los principios procesales que considera deben encontrarse bastante presentes a nivel social, siendo dos los más importantes para garantizar las medidas de protección: el principio de actuación y dirección, y el principio de celeridad. La nueva normalidad por la que atravesamos a causa del estado de emergencia sanitaria, que ha llevado como medidas el confinamiento estricto en nuestros hogares ha visibilizado aún más la violencia que existe contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello, surgió la necesidad que regular un mecanismo legal que permita una actuación diligente y oportuna acorde a la nueva realidad social en la que vivimos. Para que el operador de justicia pueda otorgar medidas de protección idóneas de acuerdo al tipo de violencia denunciada por la víctima, es indispensable que su análisis cuente con enfoques ya sea de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y/o generacional.

Variable dependiente: Violencia física – psicológica intrafamiliar

La violencia física psicológica producida entre familiares puede verse presenciada o traducirse mediante perjuicios direccionados a la víctima, ya sean de tipo físico, sexual o psicológico, pudiéndose encontrar enlazados o surgir como consecuencia de alguno de los anteriores, dicho de otras palabras, encontrándose concadenados por un enlace bastante sutil, lo que ocasiona una dificultad a la hora de validar la tipificación que se le otorga, como por ejemplo: una conducta que concluya en abuso sexual hacia la víctima, previamente

habiendo ocasionado una manipulación psicológica y daño físico, ocasionando secuelas que resultan irreparables para la víctima en particular cuando dicha violencia se produce en el seno familiar. Las particularidades de la violencia, la habitualidad, acontecimientos repetitivos que ejerce el agresor contra su víctima con la finalidad de así mantener la dominación de poder. Además, de su naturaleza progresista.

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el grado de eficacia del Decreto Legislativo 1470 en la violencia físico- psicológico intrafamiliar en el distrito de Ccorca, Cusco, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social?

- b) ¿Cuál es grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar?

- c) ¿Cuál es el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social?

- d) ¿Cuál es el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social?

1.2. Objetivos de la investigación

1.3.2. Objetivo general

Determinar el grado de eficacia del Decreto Legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en el distrito de Corcco, Cusco, 2020.

1.4.1. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social.

- b) Establecer el grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar.

- c) Establecer el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social.

- d) Evaluar el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social.

1.5 Hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis general

El Decreto Legislativo 1470 es ineficaz ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar son de gran importancia en relación con la familia desde un contexto social, por lo cual deben ser estudiados.

- b) Hay un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar, la cual ha sido progresiva en relación con los Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar.

- c) La aplicación del proceso especial y las medidas de protección poseen tiene un alto grado de importancia en relación con la familia desde un contexto social.

- d) El proceso especial y las medidas de protección tiene un alto grado de eficacia en relación con la protección de la familia desde un contexto social.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: X1: Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar

La violencia es toda acción u omisión que ejerce una persona sobre otra que puede generar daño físico, psicológico y/o sexual, que puede causar hasta la muerte. El sufrimiento a causa de la violencia limitará en el futuro el normal desenvolvimiento de las víctimas en la sociedad.

Definición conceptual: X2: El proceso especial y las medidas de protección

Con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se promulgó la Ley N° 30364, la cual establece un proceso especial que suprime los requerimientos formales, con la finalidad de poder proporcionar rápidas y eficaces soluciones que coadyuven en la ardua tarea de prevenir y sancionar el fenómeno de la violencia.

Definición conceptual: Y1: Evolución de la protección frente a la violencia familiar

El 24 de diciembre de 1993 se promulgó la primera Ley De Protección Frente A La Violencia Familiar, Ley N° 26260, que establecía las políticas del estado y la sociedad frente a la violencia familiar. Luego se buscó una ampliación de la protección a los sujetos víctimas de violencia con la promulgación de la ley N° 26763 el 25 de marzo de 1997.

Definición conceptual: Y2: La familia desde un contexto social

La familia, es una institución conformada por vínculos consanguíneos y de parentescos o afinidad. Al ser el núcleo de la sociedad más trascendente o la ase estructural de la misma, cuenta con protección legal manteniendo. En nuestra constitución, dicha protección está regulada en el artículo 4.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Objetivo General: Determinar el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca, Cusco, 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO	
Evaluar el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social.	Variable Independiente X = Decreto legislativo N°1470	X1: Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar	Violencia física	1	Encuesta	Cuestionario	
			Violencia psicológica	2			
			Violencia sexual	3			
			Violencia económica o patrimonial	4			
		Establecer el grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar	X2: El proceso especial y las medidas de protección	Etapa de protección			5
				Etapa de sanción			6
				Medidas de protección, naturaleza jurídica			7
				Tipos de medida de protección			8
Establecer el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social	Variable Dependiente Y = Violencia física - psicológica intrafamiliar	Y1 = Evolución de la protección frente a la violencia familiar	Sujetos de protección	9	Encuesta	Cuestionario	
			Enfoques y principios	10			
			Prescindir de la audiencia y ficha de valoración	11			
			Notificaciones	12			
Evaluar el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social.	Y2 = La familia desde un contexto social	La familia y sus problemas	13				
		Causas que generan los actos de violencia	14				
		Ciclo de la violencia	15				
		Consecuencias y efectos de la violencia	16				

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48)

Este tipo de estudio de esta tesis es básico, por estar regido por el método científico, cuyas teorías planteadas pretender generar conocimientos doctrinarios y legislativos y dar solución al problema, modificando un Decreto Legislativo.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

Con la toma de muestras, y el análisis de diversas situaciones, como es la eficacia del decreto Legislativo nº 1470, el investigador no manipuló

las variables, el fenómeno social estudiado se analizó tal cual sucedió en su ambiente natural como fue el Distrito Cusqueño de Ccorca.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

En la presente investigación la tesista recurrente realizó el análisis de una situación o manejó el estado de diversas variables en un tiempo determinado en el año 2020, recolectando datos sólo en este momento dado.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159).

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Descriptivo - Causal

Según (¿Cómo hacer una tesis en Derecho?, 2019) “[...] en el caso de relacionar causalmente dos variables que es por lo general en la ciencia del Derecho.”

El estudio y la toma de datos mediante encuesta, tuvo un diseño estructurado, llegando al final a una conclusión, relacionando las variables que causan un efecto determinado enmarcándose así la investigación dentro de un nivel descriptivo causalista

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p.96)

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo:

Según (Sánchez J. , 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo [...]” (p.205)

Esta investigación, de la eficacia de un Decreto Legislativo ante la existencia de violencia física y psicológica sufrida en un nivel intrafamiliar de un grupo de sujetos medidos mediante una encuesta tomada en una muestra de 35 madres de una población total de 1350 madres del distrito de Ccorca, tiene un enfoque cuantitativo.

c. Método de la investigación

Deductivo:

En este estudio, se aplicó el método deductivo, partiendo del análisis de leyes generales como el decreto Legislativo 1470 emitido por el ejecutivo, para ser aplicado en una situación particular como son los casos

de violencia intrafamiliar como consecuencia del confinamiento obligatorio por la pandemia del COVID 19 en el distrito de Ccorca.

Expone (Sánchez F. , 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108).

1.6.3 Población y muestra

a) Población

La población estudiada se compone de 1530 madres del sector socio económico C y D, del distrito cusqueño de Ccorca.

Expone (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito de Ccorca en Cusco	535 madres del nivel socio económico C y D.

Fuente: elaboración propia

b) Muestra

Se aplicó una encuesta derivada a una muestra probabilística, con la técnica en forma anónima. Según (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2014) “se conoce como muestra a un extracto o subgrupo de la población

de la que se recopilaran los datos, como muestra debe comprimirse con exactitud, puesto que será la parte representativa de la población” (p. 173). Hay que tener en cuenta que es una aleatoria con aplicación de muestra inicial y final con un grado de probabilidad de 10%.

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

La muestra final reajustada se compone de 35 madres de nivel socio económica C y D, del distrito de Ccorca ubicado en el departamento del Cusco.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra probabilística, con fórmula final, accidental
Distrito de Ccorca, Cusco	35 madres de nivel socio económico C y D

Fuente: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

➤ **Marco teórico:**

Para este apartado de la tesis , se tiene que tomar en consideración el acopio de datos , para su posterior codificación, tabulación y análisis por parte del investigador, utilizando fuentes confiables en doctrina y norma, para fortalecer y enriquecer el marco teórico del trabajo, siendo el afán fundamental de generar asistencia y protección eficaz a una población vulnerable intrafamiliar, cuyos datos estadísticos provienen de una encuesta, resultado de una construcción teórica, consultando el investigador a fuentes bibliográficos de cualquier tipo así como también a fuentes hemerográficas que reúnen informaciones históricas de primera mano.

➤ **Recolección de datos:**

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55)

Como se tuvo contacto con las unidades de observación, como son las madres del distrito de Ccorca, se usó la encuesta como técnica de recolección de datos, usando cuestionarios para cada variable de la investigación, las cuales son: variable independiente que es medidas por el Decreto Legislativo N° 1470 y la variable dependiente que es la violencia física – psicológica intrafamiliar.

➤ **Técnicas de Muestreo:**

No probabilístico Intencional

Como los elementos a estudiar, son las madres del Distrito de Ccorca que fueron seleccionadas por el criterio del investigador, pero en base a un tamaño expresado en un muestreo aleatorio al tener la relación

de las madres de dicho distrito en coordinación con las entidades civiles y públicas como el gobierno local por ende, la técnica de muestreos usado en esta investigación es la probabilística.

Según Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (2014) “[...] en las muestras probabilísticas, la elección de los elementos depende de la probabilidad, con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...]”. (p.240)

b. Instrumentos

Cuestionario:

El investigador debe conocer todas las técnicas de investigación, para luego elegir el más adecuado para hacer el estudio de su tesis. En este caso el tesista escogió al cuestionario como instrumento y la encuesta para administrar los datos recogidos. Estos cuestionarios fueron aplicados a la muestra de la población, que son las 35 madres del nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca en Cusco, para posteriormente relacionarlas con la problemática en estudio, demostrando finalmente la hipótesis enunciada.

En las últimas décadas las pruebas fueron usados como instrumentos de investigación sociológico o político. Adoptando los cuidados necesarios para interpretar los datos, se logran resultados positivos, para dar atención y mejorar la eficiencia en lograr que los sujetos vulnerables sean protegidos de la violencia intrafamiliar existente en el distrito de Ccorca en el Cusco.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para que la investigación tenga resultados consistentes y coherentes, el investigador aplicó métodos de estudio estrictamente científicos, con criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos. así se obtendrán confiabilidad en los resultados y ser aplicados en la realidad haciendo más

eficientes a las medidas de protección de la población vulnerable ante la violencia físico-psicológico intrafamiliar en el Distrito de Ccorca, en el Cusco en el año 2020.

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p.q$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S² T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Decreto legislativo N°1470

KR20 basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,92	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,92 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Decreto legislativo N°1470, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Violencia física – psicológica intrafamiliar

KR20 basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,90	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,90; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Violencia física – psicológica intrafamiliar, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

La existencia de una situación de violencia física y psicológica hacia las mujeres, niños, niñas, adolescentes, los cuales vulneran los derechos de la mujer y del niño, no podemos ser ajenos a tal situación, proponemos modificar un inciso del Decreto Legislativo N° 1470, para para asistir y proteger a la población vulnerable agredida.

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

Toda investigación de un determinado tema, debe estar respaldado por una justificación teórica, basadas en múltiples teorías de jurisprudencia , doctrina y estadística , para tal efecto se hizo una toma de datos de diferentes fuentes bibliográficas, revistas científicas, tesis utilizando redes de comunicación y tecnologías actuales de información.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

Según toda la información recabada, analizada, teorías sustentadas, es viable aplicar la evidencia demostrada, cambiando un artículo del Decreto Legislativo N° 1470, para que sea más fluida la asistencia y protección de los sujetos vulnerables como son la mujer, niños, niñas y adolescentes del país.

Justificación metodológica

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p.141)

El estudio de la violencia intrafamiliar acontecida, en el distrito de Ccorca, Cusco, fue realizado cumpliendo la rigurosidad científica los lineamientos y parámetros, para tratar y analizar los datos estadísticos, y lograr demostrar la tesis propuesta, para que sea confiable y aplicable en la realidad.

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o

apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52)

El Estado Peruano, por medio de su Poder Legislativo y como ente ejecutor su poder judicial, posee leyes que son dirigidas a proteger y asistir a poblaciones vulnerables como la mujer, el niño, la niña y los adolescentes, como el Decreto legislativo 1470, que surgió de la facultad dada por el Congreso de la República al Ejecutivo, para legislar bajo la coyuntura de la pandemia del COVID 19, estableciendo lineamientos de protección a las personas vulnerables, los cuales permiten atender y asistir mientras dure la Emergencia sanitaria. El estudio está dirigido a cambiar un artículo de la Norma mencionada para que sea fluida la ayuda dirigida a este grupo vulnerable.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12)

La relevancia de esta investigación se basa en que se precisa una ley que acuda de manera eficiente y diligente a proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar entre los cuales prima el principio del interés superior del menor. Una norma que evite el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el retiro inmediato del agresor del hogar, o la acogida en un refugio temporal a la víctima, coordinando con instituciones correspondientes ligadas al tema.

El plazo de 24 horas dadas, desde el momento de la denuncia hasta la ejecución de las medidas de protección, es excesiva, en este tiempo el agresor y la víctima siguen en contacto y se puede producir fatales desenlaces. Los establecimientos de salud, donde se le traslada a la víctima, también deben garantizar la inmediata atención a la mujer, niño, niña o adolescente,

maltratados, adoptando medidas de seguridad personal y sanitaria, garantizando así el derecho a la salud y a la vida de este grupo familiar vulnerable.

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”(p.54)

Los recursos financieros destinados a la elaboración de la investigación tienen carácter de inversión, como tal el tesista, prioriza los gastos según la importancia del estudio puntual, este presupuesto tiene sus limitaciones, porque requiere traslados frecuentes de la capital hacia el centro poblado en estudio, requiere manejos estadísticos tipo encuesta, con grupos poblacionales de muestra, que se encuentran dispersas en el distrito de Ccorca, Cusco.

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (p. 330).

El estudio de la violencia Física y psicológica en un ámbito intrafamiliar se enmarcó en el tiempo de las inmovilizaciones sociales obligatorias dictadas por el Poder Ejecutivo del Perú en el año 2020 a consecuencia de una pandemia mortal como es el del COVID 19, ello supuso una afectación al tiempo y movilización que ha invertido el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Internacionales

Escudero, F. & Trejos W. (2021), realizaron una investigación titulada Covid-19 y su relación con la violencia intrafamiliar en Colombia durante el año 2020, tuvieron como objetivo examinar el vínculo entre las medidas otorgadas por la emergencia sanitaria y la violencia familiar, bajo una metodología cualitativa que permitió la conclusión que: Al llegarse a juntar los factores que se engloban en la violencia, como son los pocos ingresos dentro del hogar que generan múltiples limitaciones económicas, la convivencia de las partes (agresor, víctima y terceros) por un tiempo considerado como prolongado, la falta de acompañamiento u guía escolar a niños que han presenciado actos de violencia, angustia y temor constante por la pandemia que se vive en la actualidad, son factores que pueden llevar al elevado incremento de los conflictos familiares, o a su agudización si en caso se encontraban preexistentes.

Rojas, E. (2021), realizó una investigación titulada Violencia de género ante el confinamiento e intervención policial por causa de la Covid-19 en la ciudad de Juárez, Chihuahua, que tuvo como objetivo estudiar la colisión del confinamiento por la pandemia de la Covid-19 con la vivencia de las familias en la ciudad de Juárez por la inquietud de la posibilidad de aumentar los indicios de

violencia familiar, investigación realizada bajo la metodología cuantitativa que contrastó teorías con diversas hipótesis y se tuvo que conseguir una muestra de la población que permitió tener como conclusión que: Un aspecto fundamental es que se lleve a cabo el fortalecimiento de los agentes de seguridad y justicia, así como el fortalecimiento de las sanciones que se rindan por violencia familiar; del mismo modo, es crucial brindar atención diferenciada para las víctimas de algún tipo de violencia; promover una política integral de salud mental, la cual se ve sumamente afectada por estos actos y garantizar la continuidad a servicios de salud sexual.

Gómez, C. & Sánchez, M. (2020), realizaron una investigación titulada Violencia familiar en tiempos de Covid, y tuvieron como objetivo una síntesis de la normativa nacional y local que reglamenta la violencia familiar y las sanciones que existen al respecto. Además, de recopilar los programas que han implementado ya sea para prevenir o disminuir la violencia familiar como consecuencia del confinamiento por la emergencia sanitaria mundial a causa del Covid, investigación que fue realizada bajo una metodología de enfoque cuantitativo, con lo cual se obtuvo la conclusión que: Durante la pandemia del Covid-19, las cifras de violencia familiar se han incrementado de una manera abismal, resultando bastante alarmantes para el Estado y los órganos de gobierno. Por ello, los legisladores se han visto en la necesidad de tomar acción mediante reformas que busquen la protección de los derechos a una vida libre de violencia familiar.

Alas De Osorio, F. Bolaños, T. & Perez, J. (2017), realizaron una investigación titulada Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, siendo una tesis de titulación de la Universidad de El Salvador, plantearon como objetivo analizar los delitos tipificados en la ley especial que no figuran en otras normas legales para esta investigación la metodología empleada ha sido el enfoque cualitativo no experimental, con la que se obtuvo como conclusión que: Debido a la gravedad del daño ocasionado por la violencia familiar, no es suficiente su regulación para poder erradicar, pues es necesaria una regulación integral de la política que

abarque las misma desde una perspectiva de género, la cual conlleva a una reeducación de las costumbres estereotipadas que se encuentran enraizadas en la sociedad.

Rengifo, C. Carmona, J. & Baena, G. (2019), realizaron la investigación Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno dentro la familia, tuvieron como objetivo realizar un estudio crítico sobre las políticas públicas de Colombia respecto a la violencia intrafamiliar con la finalidad de poder identificar los factores que limitan una solución del fenómeno, investigación que fue realizada bajo un enfoque de metodología cualitativa que permitió la conclusión que: Las políticas públicas tomadas como estrategias diseñadas por parte del Estado han presentado ciertas características que no son las más eficientes para comprender en su totalidad a la violencia realizada, por lo que son incapaces de brindar un estímulo a la familia y sociedad.

Nacionales

Pizarro, J. (2018), realizó la investigación Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar juzgados de familia Puno 2017, tesis de maestría de la Universidad Nacional del Altiplano, que tuvo como objetivo determinar el efecto de las medidas de protección a través de una investigación cualitativa descriptiva no experimental que llegó a la conclusión que: En los procesos de violencia, las víctimas se aíslan o excluyen en la búsqueda de su integridad en menor proporción a la exclusión que la composición familiar realiza al agresor.

Ferroñan, T. (2020), realizó una investigación titulada Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el sistema de administración de justicia: Una revisión sistemáticas entre 2015-2019, siendo un trabajo de investigación de la Universidad Privada del Norte, la cual tuvo como objetivo estudiar la eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar bajo una investigación cualitativa que permitió concluir que: El Estado cumple un rol bastante fundamental frente e estos casos, pues es el

encargado de otorgar medidas de protección y de guiar su ejecución eficiente, siendo presentadas de manera oportuna e inmediata.

Mejía, A. (2018), realizó una investigación titulada Eficacia de las medias de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017, la misma que tuvo como objetivo analizar si los mecanismos jurídicos de supervisión son efectivos y persuasivos con respecto a los agresores, la investigación fue tipo mixta, socio-jurídica de diseño descriptivo que concluyo que: Ya que las medidas de protección direccionadas a la víctima no siempre son las más eficaces, es necesario estructurar una estrategia de seguimiento de dichas medidas, con la finalidad de lograr una mejora de las mismas, así como habilitar una línea de comunicación directa entre las víctimas y las autoridades.

Cubas, Y. (2019), realizó una investigación titulada Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba año 2017, siendo una tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional de San Martín, investigación que tuvo como objetivo establecer la incidencia de las medidas de protección de la ley N° 30364, la investigación fue cuantitativa de tipo básica que permitió concluir que: Es posible aceptar como hipótesis alterna que las medidas de protección desprendidas del el Estado poseen un efecto positivo, quedando como evidencia de lo expuesto la reducción del 11% de los casos de violencia en los que ha sido aplicado cualquier de las medidas existentes.

“Gamarra, S. (2018), realizó una investigación titulada Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2017-2018, investigación que tuvo como finalidad obtener el título de abogado por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, investigación que tuvo como objetivo determinar la conexión entre las medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia de género, investigación de tipo cualitativa que concluyó que: Debido a que la

investigación mantiene la dirección con respecto a Tambopata, se puede determinar que las medidas aplicadas en dicha localidad no son idóneas, puesto que no existe una participación por parte de la víctima durante el proceso, dichas medidas se encuentran supeditadas a la decisión de la autoridad judicial competente.

2.2 Bases legales

Nacionales

✓ Constitución Política del Perú artículo 2 inciso 2

En nuestra Constitución Política del Perú se reconoce que nadie debe ser discriminado y entre las categorías que menciona en específico es la de sexo/género. Es decir, hombre o mujer. Al regularse la no discriminación por sexo como derecho fundamental exige a los legisladores promover leyes que garanticen dicho derecho, al poder ejecutivo promover políticas públicas y a los operadores del derecho cumplir con las leyes reguladas.

✓ Constitución Política del Perú artículo 4

El estado peruano reconoce a un grupo de nuestra población como personas vulnerables, tales como: niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Esto quiere decir, que para este grupo crea leyes y políticas que le brinden una protección especial.

✓ Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364

Desde el 24 de noviembre del 2015 entro en vigencia la Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como objetivo la prevención de la violencia con énfasis en las personas vulnerables, ya sea por su edad, estado físico, personas adultas mayores o con discapacidad. Para ello regularon medias de protección, prevención y atención.

✓ Decreto legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, Decreto Legislativo N° 1470

Debido a que atravesamos por una pandemia y esto ha llevado a vivir en confinamiento el estado peruano ha previsto que era necesario fortalecer su intervención respecto a la atención de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el periodo de la emergencia sanitaria.

Internacional

✓ La convención americana sobre los derechos humanos

Suscrita por el Perú el 27 de julio de 1977, reconoce que todas las personas tienen derecho a la integridad física, psicológica y moral. Además, de todos los derechos humanos fundamentales por su condición de seres humanos.

✓ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

La asamblea general de las Naciones Unidas reconoce como prioridad la obligación del uso global de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer permitiría eliminar la violencia contra la mujer. Además, reconoce que la violencia contra la mujer es una manifestación de abuso de poder respecto a la dominación de la mujer.

✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La también conocida como Convención de Belém do Pará, suscrita en Brasil aporta de manera importante y positiva a la protección de los derechos de la mujer y a la eliminación de la violencia.

✓ Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

El comité emite en 1992 la recomendación general 19, en la cual señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación en conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

✓ **La convención sobre los derechos del niño**

Suscrita por el Estado Peruano el 26 de enero de 1990, ha contribuido a mejorar la vida de las niñas, niños y adolescentes, fuente legal del principio interés superior del niño.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Variable independiente: Medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. **Decreto legislativo N°1470**

La nueva normalidad por la que atravesamos a causa del estado de emergencia sanitaria, que ha llevado como medidas el confinamiento estricto en nuestros hogares ha visibilizado aún más la violencia que existe contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello, surgió la necesidad que regular un mecanismo legal que permita una actuación diligente y oportuna acorde a la nueva realidad social en la que vivimos.

En miras de obtener la regulación adecuada para situación que se hize presente durante el último año, surgió el Decreto Legislativo N° 1470, el cual ha fijado su objetivo en torno a los principios procesales que considera deben encontrarse bastante presentes a nivel social, siendo dos los más importantes para garantizar las medidas de protección: el principio de actuación y dirección, y el principio de celeridad.

Respecto al principio de celeridad, tiene por objeto que las medidas de protección que se dicten deben ser de manera inmediata, quedando las formalidades del proceso mismo sujetas a la protección de la víctima. De no hacerlo, se podría poner en riesgo a la víctima, tanto en su integridad física-psíquica hasta al punto de exponer su vida.

Para que este principio se pueda llevar a cabo se ha prescindido de formalidades tales como la ficha de valoración de riesgo y la audiencia antes del dictado de medidas de protección siendo solo necesario la declaración de la víctima y la documentación que tenga disponible. Además, el uso de la tecnología ha sido un agente importante.

Sobre el principio de dirección y actuación de oficio, permite al juez tener un rol activo al momento de dictar medidas de protección, esto significa que el juez está facultado para otorgar medidas de protección distintas o complementarias a las medidas pedidas por la víctima que sirvan para una adecuada protección según el análisis de cada caso que llegue a su despacho.

Una de las medidas de protección más importante y a la vez más compleja es la de retiro del agresor del domicilio, pero tampoco es la solución idónea. Toda vez que, nuestra legislación protege el derecho de propiedad y se debe cumplir con una serie de supuestos/requisitos que señala reiterada jurisprudencia, que haría que en con una apelación el agresor vuelva a su domicilio.

Una medida que no requiera el retiro del agresor del domicilio sería que la víctima pueda estar en un domicilio diferente, puede ser el de un familiar de la víctima. Caso contrario, la opción hipotéticamente más viable sería el servicio de refugio temporal que contempla la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lamentablemente, digo que es una opción hipotéticamente viable debido a los pocos refugios temporales que existen en el Perú siendo deficientes para la cantidad de mujeres víctimas de violencia.

En ese sentido, la medida de protección retirar al agresor del domicilio no puede ser fácilmente contrarrestada con la asignación de un refugio temporal a la víctima y a sus hijos debido a la falta de recursos de los refugios temporales. Esto trae como consecuencia, que las medidas de protección que se dicten no sean las necesarias para prevenir, disminuir y eliminar los altos índices de violencia contra la mujer.

Para que el operador de justicia pueda otorgar medidas de protección idóneas de acuerdo con el tipo de violencia denunciada por la víctima, es indispensable que su análisis cuente con enfoques ya sea de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y/o generacional.

2.3.1.1 Dimensión X1: Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar

La violencia es toda acción u omisión que ejerce una persona sobre otra que puede generar daño físico, psicológico y/o sexual, que puede causar hasta la muerte. El sufrimiento a causa de la violencia limitará en el futuro el normal desenvolvimiento de las víctimas en la sociedad.

A nivel social, dentro del territorio nacional, la violencia que se lleva a cabo dentro del grupo familiar ha sido plenamente reconocida como una problemática de grave afectación, presentándose mediante conductas, actos o hechos dentro de lo considerado como esfera familiar, vulnerando no solo la convivencia pacífica entre los miembros, sino también los derechos fundamentales que estos poseen. Asimismo, la afectación generada no solo se ve observada mediante la vulneración de los derechos fundamentales de los integrantes del hogar, sino también mediante la limitación de su libre desarrollo social.

En otras palabras, se puede interpretar como violencia familiar a la producida entre los miembros de una familia, tal y como describe el nombre que se le ha otorgado, llegando incluso a involucrar a aquellos individuos que ya no se encuentran dentro de la esfera familiar, como son los parientes por consanguineidad y afinidad, cónyuges y excónyuges, sin representar como requisito previo la convivencia dentro de un mismo espacio territorial.

Resulta importante destacar la descripción que se hace a los miembros que forman la esfera familiar, ya que se incluye a los excónyuges y otros familiares, reiterando lo descrito dentro del párrafo anterior, en forma independiente que habiten o no dentro del mismo domicilio, sino guiados por el vínculo que los conecta unos con otros.

Como es de pleno conocimiento gracias a los medios de comunicación, los cuales han contribuido con la visualización de este tipo de casos, muchas mujeres son víctimas de sus excónyuges y pese a que obviamente no viven en el mismo lugar son vulnerables ante los actos u omisiones que pudiera cometer los agentes en mención.

Tomando en cuenta la consideración antes mencionadas, el Estado vio necesaria la promulgación de la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Contra Los Integrantes Del Grupo Familiar, Ley N°30364, con el objetivo de ampliar con mayor profundidad los aspectos de la violencia contra la mujer, en el cual se incluyó dentro del ámbito de protección no solo a los integrantes del grupo familiar, sino también a las mujeres que son víctimas de violencia por su condición de mujer.

Es así que, la ley mencionada en el párrafo anterior proporciona las diferencias entre violencias contra la mujer y violencia contra los integrantes del grupo familiar. Entendiéndose como violencia contra la mujer toda acción realizada dentro de la esfera familiar, en la que exista una relación interpersonal y hasta la que tenga lugar en la comunidad que cause la muerte o daño físico, psicológico, sexual y patrimonial. Mientras que la violencia contra los integrantes del grupo familiar son todos los actos que ocurren únicamente en la esfera familiar que pueden causar la muerte o daño físico, psicológico y sexual teniendo especial consideración con los niños, adolescentes y personas adultas mayores en conformidad con la constitución.

Pese a las diferencias que señala la mencionada ley resulta necesario hacer énfasis en lo que significa por su condición de tal, siendo necesaria la mención del origen que mantiene este tipo de violencia, viéndose manifestada por las costumbres sociales o los roles que han acompañado durante muchas décadas a la sociedad, por no mencionar que se encuentran presentes desde los inicios de la misma, relegando a la mujer a una posición de subordinación y desigualdad, debiéndose encontrar bajo las decisiones que han determinado por sobre sus propia voluntad, lo cual ha generado una brecha frente al hombre, pudiendo observarse desde una perspectiva de desventaja .

La explicación previamente realizada pretende aclarar desde el contexto social la situación presenciada respecto a los roles de género que ocupan tanto las mujeres como los hombres en la sociedad, los mismos que se han intentado eliminar con el pasar de los años, pero que aún no han mostrado los resultados más idóneos, y es específicamente el rol social de la mujer que la convierte en un sujeto vulnerable ante el hombre por la categoría de subordinada, desigual e incluso dependiente económicamente del cónyuge.

En ese sentido, resulta importante que al momento de emitir medidas de protección a favor se tenga que evaluar el contexto social en que se desenvuelve la víctima para que dichas medidas otorgadas puedan ser eficaces. Caso contrario, el dictar medidas de protección no servirán para prevenir posibles muertes o daños.

La violencia contra la mujer es un fenómeno global y sus diversos tipos de violencia son consecuencias de discriminación, desigualdad y opresión. Por ello, la importancia de cada estado de promulgar leyes y promover políticas públicas que sirvan para proteger y garantizar los derechos humanos. De la diversidad de violencia contra la mujer y los miembros integrantes del grupo familiar, nuestra legislación peruana contempla cuatro tipos de violencia que se ejerce contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar, los cuales han sido establecidos en el artículo 8 de la ley N° 30364. Los cuales son: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.

El confinamiento que atravesamos dentro del territorio nacional, a causa de la emergencia sanitaria presenciada desde marzo de 2020 ha generado que niñas, adolescentes y mujeres que viven en hogares vulnerables pasen mayor tiempo a lado de sus agresores y lo que ha traído como consecuencia el aumento en las estadísticas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Por tal motivo, el Estado por medio de la institución encargada en la materia, ha expuesto la preocupación constante que mantiene en torno a tal problemática, debido a las estadísticas recogidas durante los últimos meses, datos que han arrojado un grave incremento de feminicidios registrados durante la aplicación de las medidas expedidas por el Estado.

Es así que, por medio de la defensoría del pueblo se ha puesto en conocimiento a la población sobre este aumento de feminicidios, demostrándose que en una mayoría de casos (más del 50%) el agresor mantenía un vínculo con la víctima en forma previa a la comisión del acto punible, ya sea un vínculo de pareja, expareja, conviviente o ex convivientes.

La situación en cuestión genero un grado de zozobra y preocupación dentro de la población por las propias consecuencias que desprende, reafirmandose la cercanía que entre los agresores y las victimas, quedando evidencias de casos en los que la agresión traspasa a la mujer y se ve direccionada a algún otro integrante de su grupo familiar.

Una posible causa del aumento de la violencia seria la impunidad sobre este tipo de crímenes, ya que existen bajas tasas de agresores sentenciados por la poca celeridad de los procesos que indudablemente se ha incrementado durante la emergencia sanitaria, así como también por la

sobrecarga procesal presentada dentro del Poder Judicial, situación que no genera ningún tipo de contribución para la celeridad que se observa necesaria.

Resulta trascendente el hacer mención a la Ley N° 30364 la cual, en su artículo 8 establece los cuatro tipos de violencia que hacen presencia sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los mismos que serán mencionados en los apartados posteriores, con la finalidad de obtener un entendimiento integral de la problemática que se encuentra como objeto de estudio. Toda vez que, estos tipos de violencia están en concordancia con los convenios internacionales sobre derechos humanos y la lucha contra la violencia de género y los integrantes del grupo familiar.

2.3.1.1.1 Indicador: Violencia física

El literal A) del artículo 8 de la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, define la violencia física como la acción o conducta que causa daño a la integridad o salud. También se incluye en la definición de violencia física el maltrato por descuido, negligencia o privación de las necesidades básicas.

Este tipo de violencia hacia la mujer o miembro de la esfera familiar suele ser la más observada debido al tipo de evidencia que se desprende de la misma, poseyendo un amplio rango dentro del cual se puede ubicar la violencia utilizada dentro de los casos en concreto, pudiendo iniciar con actos sencillos, como es un empujón simple, o mediante lesiones consideradas graves que dañen o dejen secuelas a la víctima permanentemente, ocasionando en el peor de los casos la muerte de la misma.

Utilizando una explicación más sencilla, se puede indicar que algunas de estas agresiones se pueden presentar mediante actos

menores, como es un forcejeo, bofetadas, tracción de cabellos, estrangulación leve o intento de la misma, entre otros similares, siendo un ejemplo de los tipos más graves las quemaduras, agresión mediante la utilización de armas de fuego o armas blancas, llegando en algunas circunstancias a ocasionar la muerte.

Esto significa que las consecuencias de la violencia física van a variar de acuerdo a la intensidad del maltrato que se ha presenciado, pudiendo ser leves o llegando hasta límites extremos. Tales como: digito presión, hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, quemaduras, fracturas, luxaciones, hemorragias, abortos, hasta la muerte de la víctima.

Desde el ámbito legal, el Estado a su vez, ha decidido regular mediante la ley en cuestión, las formas en las que se presenta el tipo de agresión antes explicando, dejando marcas notorias (sean leves o bastante marcadas), o siendo realizadas en puntos específicos que no dejan la presencia de algún tipo de lesión, así como también el maltrato obtenido como consecuencia de una negligencia, la cual representa una privación por parte del agresor a la víctima de las necesidades básicas que esta necesita. Subtipos que serán explicados a continuación.

El maltrato sin lesión: Este tipo de violencia está relacionada con el incumplimiento de obligaciones hacia el miembro o los miembros integrantes de la familia. Obligaciones que consisten en: cuidado, alimentación, educación, vivienda, atenciones familiares, servicios médicos, servicios de recreación. Y es ejercida por el victimario que es a su vez es el responsable de proporcionar tales necesidades a los integrantes de su familia.

Se puede interpretar a este tipo de violencia como una forma de abandono hacia las víctimas, mediante el incumplimiento de obligaciones establecidas por ley de forma injustificada, generando un

grave desamparo por las necesidades ocasionadas, el cual puede ir dirigido tanto a uno como a mas miembros del grupo familiar con los que se mantiene el vínculo que genera las obligaciones estipuladas por el ordenamiento jurídico, exponiendo a una grave afectación a la salud e incluso a la vida de las victimas

El maltrato por negligencia: la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar N°30364 regula diversas formas en las que la violencia puede hacer presencia, siendo esta una de las incluidas dentro de la violencia física, tipo mediante el cual el daño que se ha ocasionado a la víctima puede variar en el tiempo de recuperación, exponiéndola a un peligro inminente por la falta de cuidados que esta presenta.

Al tratarse de personas dependientes del obligado por ley de suministrar y cubrir las necesidades básicas, indudablemente la negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas pone en riesgo la subsistencia de las personas dependientes, ya sea niños, adolescentes o adultos mayores, pudiendo ocasionar graves desenlaces que afecten no solo a la familia, sino también al Estado, por la vulneración generada a los bienes jurídicos que este se plantea proteger y resguardar, así como exponiendo a un estado de necesidad a otro individuos o miembros que conforman el núcleo familiar manteniendo su calidad de agentes dependientes.

2.3.1.1.2 Indicador: Violencia psicológica

El literal B) del artículo 8 de la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, define la violencia psicológica como la acción o conducta que tiene como finalidad controlar o aislar a la víctima contra su voluntad. Este tipo de violencia también puede incluir humillaciones o avergonzarla que pueden causar daños psíquicos.

La violencia psicológica es toda acción u omisión, ya sea directa o indirectamente, que pudiera causar lesión emocional, bajar la autoestima, perjudicar el normal desarrollo de la mujer u otro miembro familiar. El cual puede consistir en: control de acciones y decisiones por medio de la intimidación, amenaza, chantaje, manipulación que perjudique el estado mental de la víctima, independientemente del tiempo que se necesite para la respectiva recuperación.

Pese a que pasar con el pasar de los años se ha intentado enmarcar los parámetros de este tipo de violencia, aún existen múltiples reflejos de las actitudes que comprende, pudiendo ser un reflejo de lo vivido por el agresor durante sus primeros años de vida, haciendo presencia mediante la hostilidad direccionada a la víctima, dicha hostilidad no presenta una única forma para evidenciarse, pues se puede dar mediante insultos, menosprecio a la persona, reproches, desprecio o desvalorización de opiniones o de la propia persona, opiniones negativas sobre el cuerpo de la víctima; situaciones que generan un grave desequilibrio a las necesidades afectivas que presenta la víctima, así como también a los estados de ánimo de la misma.

En ese sentido, hablar de violencia psicológica, es tener presente que nos encontramos ante una diversidad de acciones/conducta que puede realizar el agente agresor y dependerá contra quién se ejerce la violencia para la elección de la conducta agresora.

Este tipo de violencia va calando progresivamente en la autoestima de la víctima, causándole inseguridad y pudiéndole generar traumas. Sin embargo, la evaluación de esta manifestación de violencia es más complicada hacia una comparación de otros tipos de violencia. Puesto que, no existe parámetros que permitan hacer

una medición exacta de los primeros actos o los actos que dan inicio a que se generan lesiones mentales, ya que este tipo de violencia suele mayormente traer secuelas a largo plazo y calar de forma lenta sobre la víctima y su estado emocional. A continuación, las diversas manifestaciones del maltrato psicológico:

La amenaza: La amenaza es un aviso dado con cierto tipo de presión por parte del agresor, de lo que puede suceder en un futuro. Dichas amenazas pueden ser respecto al daño a la integridad física o incluso de muerte, de abandono del hogar, de no cubrir las necesidades básicas de la familia, de alejar a los hijos de la víctima, entre otros.

La intimidación: Busca generar temor para tener el control total de la víctima en todos los aspectos de su vida. El agresor buscara intimidar a la víctima a través de acciones como arrojar cosas, golpear objetos, portar armas, amenazar, entre otros.

Las humillaciones: Tiene por objeto afectar la autoestima de la víctima y su salud emocional, acción que se realiza por medio de burlas, ofensas, denigraciones, críticas hirientes, entre otros.

El trato inadecuado a la edad: Dentro de este apartado se pueden encontrar situaciones como la incapacidad de laborar que mantiene la víctima debido a la prohibición aplicada por su agresor, un tipo de exclusión o invalidación de las decisiones que toma la otra parte, imposición sobre los gustos, preferencias, personalidad y forma de actuar, así como una evidente indiferencia direccionada hacia los gustos o necesidades que puede llegar a presentar la víctima de cada caso en cuestión.

Control de la vida de la otra persona: Por medio de esta figura, el agresor controla el comportamiento y voluntad de la víctima sobre las decisiones que esta decida tomar, para ello ejerce una obsesiva

posesión en la que vigila a la víctima y todo tipo de relaciones familiares relaciones que esta mantenga, como por ejemplo las relaciones laborales, pedidos de autorización o situaciones de desautorización en torno a los proyectos personales que mantiene la víctima, entre otros factores que considere importantes dentro de su vida.

El aislamiento: El agresor aísla a la víctima de su entorno familiar y social, por medio del poder que ha logrado adquirir sobre esta, impidiendo su libre desarrollo de la personalidad mediante la limitación de las reuniones y visitas tanto sociales como familiares, entre otros. Llegando incluso a limitar los vínculos laborales (en caso permita que la víctima se desenvuelva dentro de un entorno laboral).

El abuso verbal: Se manifiesta a través de gritos, ridiculizaciones, ofensas, gritos, críticas, reclamos infundados, burlas sobre el aspecto que mantiene o sobre sus opiniones, entre otras conductas que contribuyen con la baja de la autoestima de la víctima.

2.3.1.1.3 Indicador: Violencia sexual

El literal C) del artículo 8 de la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, define la violencia sexual como acciones de connotación sexual que se realizan sin el consentimiento de la persona o bajo coacción o uso de la fuerza aplicada sobre la víctima.

Dentro de tal tipo de violencia se ven incluidos los actos que no involucran penetración. Tales como la exposición de material pornográfico o tocamientos indebidos que vienen siendo realizados en falta hacia la víctima, acciones en las que se puede observar una clara vulneración al derecho a decidir libremente acerca de su propia vida sexual o reproductiva, bajo amenazas, coerción, uso de fuerza o incluso intimidación.

La violencia sexual describe cualquier acto de índole sexual realizado en contra de la voluntad de las personas, y que se logra por medio de la violencia o algún tipo de amenaza grave, dejando a la víctima vulnerable e incapacitada para resistir a la agresión sexual a la cual se encuentra sometida.

Se puede afirmar que la violencia sexual es una conducta que tiene como objetivo someter y causar sufrimiento por medio acciones de connotación sexual, que genere algún tipo de placer ya sea al agresor o a terceros, violencia realizada mediante el uso de la fuerza, la intimidación o cualquier otro instrumento que no permita la libre expresión de voluntad de la víctima.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes será cualquier acto que realice una persona para su satisfacción sexual, utilizando la manipulación emocional, chantaje, engaños, amenazas y/o violencia física, vulnerando derechos fundamentales y el Principio del Interés Superior que el menor de edad posee, siendo un delito bastante grave en la mayoría (por no decir todos) los ordenamientos jurídicos alrededor del mundo.

Dado que se está tratando sobre violencia en el entorno familiar es necesario precisar que existe violencia sexual dentro del matrimonio, unión de hecho, convivencia o relación de pareja, acciones de contexto sexual no deseadas por la víctima y realizadas por el agresor sustentados en sus supuestos derechos como pareja, sin tener en consideración que pese a que exista una relación sentimental debe existir el pleno consentimiento de la otra persona sobre el acto sexual que se plantea realizar.

Es por ello que, la violación existente dentro del matrimonio requiere una regulación mucho más efectiva en la actualidad, debiéndose presentar en forma adicional a la tipificación del delito de

violación que puede llegar a surgir dentro del matrimonio o la vida conyugal.

Resulta fundamental la remoción de obstáculos o procedimientos que impiden la celeridad o incluso el acceso a justicia de la víctima (que es en una mayoría bastante establecida la mujer), pues han sido preconcebidos en base a ideas sexistas que en la actualidad se busca eliminar por la propia vulneración que presenta hacia la mujer.

2.3.1.1.4: Indicador: Violencia económica o patrimonial

El literal D) del artículo 8 de La Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, define la violencia económica o patrimonial como la acción u omisión que tiene por finalidad generar un menoscabo en las fuentes económicas o patrimoniales de cualquier persona.

Y este tipo de violencia se puede configurar cuando el agresor: a) perturba la posesión, b) pierde, sustrae o retiene instrumentos o documentos personales, c) limita las fuentes económicas que satisfacen las necesidades, b) limita los ingresos, entre otros.

Dentro de este tipo de violencia se puede observar que la víctima, en una mayoría de casos, no llega a identificar de una manera idónea o completa a los actos que constituyen a la violencia económica o patrimonial, ya que ve normalizadas alguna actitudes por la constante manipulación en la que se encuentra, situación que no le permite un pleno reconocimiento de los siguientes actos: una prohibición total o parcial para la realización de algún tipo de labor o trabajo por parte de la víctima, o la exposición a constantes reclamos por dichas prácticas ejecutadas, así como también reclamos constantes sobre el consumo que realiza o como es que decide gastar el de dinero que obtiene o que es de ambas partes.

Asimismo, pueden presentarse conductas en las que el agresor proceda a esconder pertenencia que son de la víctima, pudiendo quitárselas por un tiempo indefinido o permanente, situación que afecta a la víctima pero que, por su propia normalización de los hechos, no lo considera como un tipo de violencia, lo que la frena o imposibilita para realizar la denuncia correspondiente.

Con relación a lo anteriormente mencionado, es posible llegar a una conclusión de que una de las causas de la violencia económica y patrimonial es el estereotipo de género, ya que las mujeres suelen aceptar con plena normalidad las situaciones a las que se encuentran sometidas.

Esto hace que sea muy difícil que estas acciones puedan ser denunciadas ya que no son identificadas o aceptadas como violencia. Si bien es cierto, es importante su regulación dentro de nuestra legislación, esto debe ser acompañado de campañas de difusión y concientización a la población, así como también con políticas de información para que las posibles víctimas aprendan a identificarlas, las interioricen y procedan cuando sea necesario a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Al igual que los otros tipos de violencia, el agresor busca generar dependencia y temor hacia la víctima. Lamentablemente, no se cuenta con estadística sobre la violencia económica o patrimonial que nos permita conocer la magnitud de este tipo de violencia en nuestro país por la propia falta de normalización que presenta.

A ello se suma, lo que viene siendo mencionado para exponer esta problemática, situación en la cual es para muchas mujeres difícil identificar este tipo de maltrato puesto que han normalizado y aceptado el comportamiento del hombre (quien suele ser con mayor frecuencia el agresor) al ser el agresor el que provee a la familia económicamente por los roles sociales que se le ha designado y por

la prohibición que mantiene sobre la mujer, para que esta pueda desempeñarse independientemente dentro del ámbito laboral o para el desarrollo o para que adquiera un desarrollo profesional considerado como óptimo que le genere un beneficio o sustento propio.

Es fundamental hacer mención sobre los alcances que se mantiene con respecto a la víctima, la cual puede ser también una persona que tenga cierto tipo de vulnerabilidad propia de su edad, ya que la violencia económica puede ser aplicada en agravio de niños o adolescentes que resultan siendo individuos dependientes, situación que se lleva a cabo cuando se presencia una apropiación inadecuada de los bienes que este mantiene, o de los beneficios económicos que por derecho le pertenecen, pero que es indebidamente administrado por el agresor pese a lo que la ley ha estipulado que debe direccionarse en beneficio del menor.

Mediante la implementación de esta violencia hacia los individuos dependiente, ha quedado evidenciado la deficiente protección que se le brinda a beneficios o derechos que son del niño, como por ejemplo la herencia destinada para el mismo; por otra parte, considerando a los adultos mayores que también son parte de individuos que dependen de otros por características propias de su edad, se puede evidenciar este tipo de violencia mediante el despojo de la pensión a la que tienen acceso de las propiedades del mismo.

Los contenidos de este tipo de violencia pueden ser: Uno de los integrantes del grupo familiar usa su poder económico para causar daño a otro, ya sea por medio del desamparo o la prohibición para conseguir sus propias cosas, puesto que las víctimas tienen acceso restringido o son privadas del manejo y uso del dinero, bienes propios, por la manipulación o temor que se le ejerce, siendo en su mayoría de casos mediante el uso de la fuerza.

En el primer enfoque se demuestra la intención del agresor, que sirve para poder analizar una relación violenta y el segundo enfoque tiene particularidades objetivas, acciones propiamente dichas que buscan afectar a las víctimas, manteniendo siempre presente por parte del agresor la necesidad del sentido de superioridad que este plantea mantener.

2.3.1.2 Dimensión X2: El proceso especial y las medidas de protección

Con el propósito de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se promulgó la Ley N° 30364, la cual establece un proceso especial que suprime los requerimientos formales, con la finalidad de poder proporcionar rápidas y eficaces soluciones que coadyuven en la ardua tarea de prevenir y sancionar el fenómeno de la violencia.

El proceso especial, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30364 está conformado por dos etapas: protección y sanción. La etapa de protección iniciará desde la presentación de la denuncia de violencia hasta que sea remitida al Juzgado de Familia u otro sino hubiera éste para que emita medidas de protección ya sea las solicitadas por la víctima o las que el juez considere necesarias. Mientras que la etapa de sanción sigue su curso hasta que la fiscalía archive el caso o hasta que el Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado condene o absuelva al denunciado.

Podemos asumir que la finalidad de la etapa de protección es otorgar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia que sirven para salvaguardar su integridad o su vida, logrando incluso la prevención de ciertos actos de violencia. Mientras que la finalidad de la etapa de sanción es lograr imponer una pena al agresor denunciado, cuando ya se h consumando el delito o acto violento en cuestión.

Para tal fin, la Ley N°30364 ha establecido las finalidades que mantiene el proceso en torno a esta problemática, siendo dos las que se encuentran debidamente delimitadas, las cuales se encuentran fijadas por el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 30364.

Dentro de la primera finalidad en cuestión, se pretende que las medidas utilizadas para la protección, así como las medidas cautelares, mantenga una utilidad que garantice el cese de la violencia y el acto de velar por la vida brindándole una protección integral, así como la dignidad, integridad física y psicológica, y el derecho a la libertad que cada individuo posee.

Por otra parte, se busca que las víctimas mantengan un adecuado acceso a justicia, que les permita un tipo de recomposición familiar, acto que se lograra mediante la aplicación de herramientas desprendidas por el Estado, como es el acceso a tratamientos psicológicos, medidas de concientización, entre otras herramientas destinadas a brindar una reparación para las circunstancias suscitadas.

La segunda finalidad que mantiene esta Ley es que, se sancione al agresor responsable del daño causado, en forma proporcional a la gravedad del delito que este ha cometido en contra de algún integrante de su grupo familiar, en el que se puede observar incluida la mujer, solo por su condición del tal.

Indudablemente lo que más se destaca del proceso especial es el otorgamiento de las medidas de protección las que, al tener que ser emitidos en el plazo de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, hace que sean medidas rápidas y oportunas a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia, herramientas que servirán para evitar la continuación de los maltratos y persuadir al agresor denunciado.

Sin embargo, este proceso no ha sido del agrado de todos ya que existen críticas a este proceso, las cuales son: Que se observa una

vulneración clara hacia los denunciados durante la etapa de protección a la víctima, influyendo en lo considerado como debido proceso, esto debido a que en la Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar N°30364, se establece la realización de una audiencia para el otorgamiento de medidas de protección.

El problema en mención surge por la forma en la que se aplican las medidas de protección ya que, por la propia naturaleza del proceso, deben gestionarse audiencias que permitan a las partes ejercer plenamente su derechos a la defensa, para que dicha audiencia pueda ser considerada como válida para las partes, debiéndose generar las citaciones correspondientes tanto para el acusado como para la parte denunciante, siendo bajo esa circunstancia donde se ve presentado el problema, pues el denunciado en ocasiones no llega a tener conocimiento sobre la audiencia y se emite en beneficio de la víctima una medida de protección, viéndose el acusado imposibilitado de ejercer su derecho de defensa o sus descargos de forma previa a que las mismas sean emitidas.

Esto genera que los denunciados una vez notificados con la resolución de medidas de protección presenten la apelación correspondiente y puedan dar sus descargos alargando más esta primera etapa, ya que tendrá que ser elevado al órgano superior jerárquico para que confirme las medidas de protección otorgadas o las revoque de ser el caso.

Se entiende que el objetivo de que se otorguen medidas de protección sin la presencia del denunciado e incluso sin la presencia de las víctimas es garantizar de manera eficaz protección a las víctimas se está olvidando que, así como las víctimas tienen derecho los denunciados también los tienen.

Desorden en los Juzgados de Familia: A la sobrecarga que tienen los Juzgados de Familia que veían casos tales como es el divorcio,

tenencia, régimen de visitas, entre otros a partir de la promulgación de la Ley N° 30364 se suman los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La situación que ha sido presentada no contribuye con la resolución de los procesos ya iniciados, puesto que ha generado que las solicitudes se atiendan adhiriéndose a un sistema “de turnos”, para cada denuncia en los juzgados respectivos, lo que ha originado como consecuencia una división en torno a la atención que se encontraba destinada hacia los casos del ámbito civil, específicamente de familia, situación que no contribuye con la celeridad en los procesos, por el contrario, genera una mayor lentitud en su tramitación.

2.3.1.2.1 Indicador: Etapa de protección

Conforme lo señala la ley N° 30364 comienza con la presentación de la denuncia de la víctima o de un tercero a favor de ella, la misma que puede ser verbal o escrita ante la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o el Juzgado de Familia, esta etapa concluirá con la emisión de las medidas de protección y cautelares, según las necesidades y características de cada caso en concreto.

Dicho de otro modo, nos encontramos ante un tipo de proceso que es mucho más rápido y eficiente, porque omite formalidades con la finalidad de garantizar el resguardo a las víctimas de violencia, así como su adecuada protección.

En esta etapa pueden intervenir los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados especializados o Mixtos. Los jueces pueden requerir la realización de evaluaciones de salud para poder acreditar los hechos de violencia denunciados.

Asimismo, el dictado de medidas de protección no está sujeta a la inasistencia de la víctima a la audiencia ni al desistimiento de la

denuncia. Esta facultad debe ser entendida como conexión directa con la responsabilidad que tienen para salvaguardar a las víctimas tanto en su integridad como en la vida misma.

Si se hace un análisis de la norma citada y de lo que esta involucra, es posible determinar que no ha sido la mejor opción o la mejor herramienta del Estado, pues desde una perspectiva general, ha sido posible la observación de múltiples defectos encontrados en la misma, situación que no posibilita el más óptimo cumplimiento desde su esfera normativa, como por ejemplo, la excesiva carga procesal que se encuentra presente desde hace algunas décadas, complicando los plazos que se encuentran previstos dentro de la ley; y una deficiencia en las denuncias por violencia interpuestas en las dependencias policiales.

No se puede ignorar la falta de recursos que se hacen presentes, así como la falta de capacitaciones a los agentes que reciben las denuncias y, la poca cantidad de personal administrativo especializado que atiende con sensibilidad los casos de violencia contra la mujer y los grupos de violencia, quedando en evidencia un amplio grupo de deficiencias desde múltiples esferas.

2.3.1.2.2 Indicador: Etapa de sanción

La etapa de la sanción del proceso se iniciará ante la Fiscalía Penal o Mixta o ante el Juzgado de Paz Letrado, pero para ello el expediente deberá ser remitido por el Juzgado de Familia o el que haga sus veces para que se continúe con el proceso respecto a sus competencias.

Una vez, que llegan los actuados al Juzgado de Paz Letrado o al Juzgado Penal con la investigación a nivel fiscal conforme lo señala el artículo 53 de la ley N° 30364 respecto al informe al juzgado de familia, se procede a la emisión de la sentencia en la que se expondrá si existe o no un hecho típico, punible y culpable. Además, se asignar la responsabilidad imponiéndose la pena correspondiente al caso.

La sentencia tendrá que ser puesta a conocimiento al Juzgado de Familia o al que haga sus veces, que haya emitido las medidas de protección para que proceda a evaluar la vigencia de las mismas, siguiendo el cumplimiento de lo establecido por el debido proceso.

En lo referente a la sentencia, es crucial expresar que de ser esta de tipo condenatoria, deberá de ser expuesta dentro del Registro Nacional de Condenas y el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, pues se mantiene como propósito ulterior de encontrar un punto que permita lograr un mejor y mayor control en lo referido a los casos de violencia, ya sea contra la mujer o en contra de los integrantes del grupo familiar dentro del territorio nacional.

2.3.1.2.3 Indicador: Medidas de protección, naturaleza jurídica.

Podemos definir a las medidas de protección como instrumento legal establecido en la Ley N° 39364 para La Protección De La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar y así evitar la continuidad de hechos violentos que pongan en riesgo la integridad física, psíquica, económica y hasta la vida de las víctimas.

De acuerdo con la ley mencionada el plazo máximo para emitir las medidas de protección no debe exceder de las setenta y dos horas

siguientes a la presentación de la denuncia, siguiendo lo estipulado por los plazos que regula la misma.

Mediante la aplicación de estas medidas de protección se buscan brindar a la población los mecanismos necesarios para acceder a decisiones que tengan como finalidad la obtención de las garantías necesarias para el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y fundamentales en forma individual, permitiendo que se apliquen herramientas que lleven paso al bienes individual y colectivo que requieren los agestes, así como a los servicios que acceden los grupos de individuos que se encuentren bajo alguna situación de desventaja o responsabilidades que estos vean necesarias.

Por tanto, las medidas de protección deben ser: congruentes, oportunas, lógicas, inmediatas, personalísimas, provisionales para proteger de manera efectiva de situaciones de riesgo a las víctimas de violencia, independientemente del grado en el que esta violencia o agresión se vea presente.

Los maltratos físicos, sexuales, psicológicos y patrimoniales vulneran la dignidad y los derechos humanos de las personas, de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución Política tanto la defensa de la persona como su dignidad son fines supremos de la sociedad y el Estado.

Es ese sentido, se toman las acciones legales para resguardar y prevenir la vulneración a la dignidad y derechos humanos de la mujer y los integrantes del grupo familiar, con mayor énfasis al tratarse de un grupo vulnerable reconocido también por nuestra Constitución y ordenamiento jurídico o legal desde un ámbito general.

Respecto a la naturaleza jurídica propiamente dicha de las medidas de protección se puede sostener que son tutelas que tienen como objeto la protección a la víctima, las mismas que serán

temporales y sobre todo urgentes por la propia naturaleza que mantiene el caso en cuestión.

Esto significa que, para lograr la emisión de las mismas en los plazos establecidos por ley, no se exigirá un proceso extenso ni riguroso, ya que de ser así no se cumpliría con la naturaleza de la ley o con lo que establece la norma en concreto.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas, mantienen una característica que convierte su carácter en uno tutelar, pues mediante esta tutela se busca brindar protección integral y el acto de velar por la cautela que posee la víctima, acciones que resultaran en su beneficio prácticamente con solo la acción de alegar violencia.

Presentándose casos en donde solo existe el acto de alegar violencia, serán en su mayoría suficientes para el juez de familia, logrando que este dicte las medidas de protección correspondientes en favor de la víctima o los integrantes del grupo familiar afectado, no siendo un requisito previo que se vea demostrada tal agresión para ampliar o impedir la caducidad de la medida en cuestión, siempre y cuando dichas medidas no se encuentre dentro de lo constituido como medidas cautelares, o incluso las llamadas tutelas anticipadas, las cuales si requieren de pruebas concretas consideradas de alta intensidad para que la autoridad correspondiente pueda asumir un tipo de probabilidad que concluya en una validación del hecho punible.

2.3.1.2.4 Indicador: Tipos de medidas de protección

En el artículo 22 de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, establece las medidas de protección que pueden dictarse para salvaguardar a las mujeres y a los

integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia física, sexual, psicológica y/o patrimonial. Las cuales, entre otras, son:

Retiro del agresor del domicilio: Cuando la víctima vive con su agresor va a resultar muy difícil que cesen los actos de violencia, la mejor opción es que víctima y agresor se encuentren viviendo en lugares diferentes. Sin embargo, esta medida de protección como ya se ha explicado en capítulos anteriores deberá ser ponderado con el derecho a la propiedad regulada en nuestra Constitución.

Impedimento de acercamiento y comunicación: Una vez presentada la denuncia el agresor será notificado de que se ha iniciado un proceso judicial en su contra y que puede terminar en una sentencia que no le sea favorable. Es así que, para garantizar la tranquilidad de la víctima se le impide al agresor el acercamiento y la prohibición de comunicación por cualquier medio incluido las redes sociales.

Prohibición de tenencia y armas: Para los agresores que tengan la tenencia de sus hijos se podrá suspender este derecho, y con mayor sustento si las víctimas de la violencia son específicamente los hijos, ya sea niños, adolescentes o personas con discapacidad dependientes.

Inventario de bienes: Este tipo de medida de protección busca evitar que el agresor por venganza disponga de los bienes y los venda o transfiera a terceros con la finalidad de perjudicar persona denunciante, afectando la sociedad de gananciales que habían mantenido

Cabe indicar que, si luego de dictarse las medidas de protección y haber sido válidamente notificadas al agresor, éste las incumple haciendo caso omiso a lo dispuesto. El juez de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código Procesal Civil ejercerá

facultades coercitivas. Las cuales pueden ser: imposición de multa o disponer la detención hasta por veinticuatro horas.

Nada debe impedir ni dilatar el proceso para el otorgamiento de medidas de protección, las cuales en múltiples casos se ven verdaderamente necesarias, ya que estas responden a una necesidad de protección a los derechos humanos reconocidos desde el propio ámbito internacional y los derechos fundamentales regulados por la Constitución.

Sin embargo, existe un obstáculo antes de la emisión de las medidas de protección. Ante ello, es fundamental tener en cuenta el contexto en el cual una mujer se ve violentada, así como el contexto bajo el que esta decide tomar acción y denunciar a su agresor.

Es así que se da inicio a el respectivo procedimiento a seguir dentro de este tipo de casos, el cual se caracteriza por la poca celeridad que presenta, originándose bajo la institución de la Policía Nacional del Perú y culminando en el juzgado que posee competencia y jurisdicción.

Dentro de las diversas realidades que hacen presencia en el territorio nacional, existen problemáticas que son necesarias para su resolución, siendo la primera de estas un obstáculo a la hora de interponer este tipo de denuncias, que es lograr que la autoridad policial acepte la denuncia con la cual se ha decidido proceder. Una vez aceptada la denuncia, la víctima se encontrará ya dentro de la fase preliminar del procedimiento, con lo que podrá continuar con la demostración de la agresión de la que fue víctima.

2.3.2 Variable dependiente: violencia física – psicológica intrafamiliar

La violencia a lo largo de la historia ha sido normalizada y justificada por los contextos sociales que se han visto presentes. Se ha tomado como algo común y cotidiano acciones violentas que menoscaban la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que la padecen.

Este tipo de violencia tiene en la actualidad diversas definiciones que son consideradas, siendo la más acertada la que se refiere al maltrato suscitado dentro de la familia, maltrato que puede ocasionarse por los propios miembros de la familia o de terceros que mantienen un vínculo directo con la misma.

Por su propia naturaleza, este tipo de violencia engloba una amplia gama de conductas mediante las cuales hace presencia, pudiendo ser por acción u omisión de actos cometidos por el que viene a ser considerado como agresor, generando la afectación y vulneración de derechos y aspectos socioafectivos que posee la parte que padece esta agresión.

Tal agresión puede verse presenciada o traducirse mediante perjuicios direccionados a la víctima, ya sean de tipo físico, sexual o psicológico, pudiéndose encontrar enlazados o surgir como consecuencia de alguno de los anteriores, dicho de otras palabras, encontrándose concadenados por un enlace bastante sutil, lo que ocasiona una dificultad a la hora de validar la tipificación que se le otorga, como por ejemplo: una conducta que concluya en abuso sexual hacia la víctima, previamente habiendo ocasionado una manipulación psicológica y daño físico, ocasionando secuelas que resultan irreparables para la víctima.

Es así como obtenemos luces de una de las particularidades de la violencia, la habitualidad, acontecimientos repetitivos que ejerce el agresor contra su víctima con la finalidad de así mantener la dominación de poder. Además, de su naturaleza progresista.

Dicho en otras palabras, la violencia se va desarrollando en una especie de ciclo o círculo donde la dicha conducta se repite en forma constante y es posible que en dicho ciclo o círculo aumente la magnitud o agrave de la violencia que ya ha sido ejercida.

Otra particularidad de la violencia, es que es que difícilmente el maltrato familiar se presente en una única acción, al igual que difícilmente la consecuencia de la violencia sea solo una. Por ejemplo: en una violencia sexual, la acción traerá se compondrá de violencias físicas-sexuales, físicas en otras partes del cuerpo y psicológicas. Las consecuencias para la víctima también serán las mismas. Estamos ante una pluralidad de hechos violentos y pluralidad de consecuencias producto de dicha violencia. Por ello, se puede afirmar que cualquier acto de violencia familiar lesiona más de un derecho fundamental.

2.3.2.1 Dimensión Y1: evolución de la protección frente a la violencia familiar

El 24 de diciembre de 1993 se promulgó la primera Ley De Protección Frente A La Violencia Familiar, Ley N° 26260, que establecía las políticas del estado y la sociedad frente a la violencia familiar. Luego se buscó una ampliación de la protección a los sujetos víctimas de violencia con la promulgación de la ley N° 26763 el 25 de marzo de 1997.

Posteriormente el 27 de junio de 1997 se promulga la Ley N° 26260 en que se regulaba el otorgamiento de medidas cautelares inmediatas, ya que en la Ley N° 26260, las medidas de protección debían solicitarse. El 15 de julio del 2000 mediante la promulgación de la Ley N° 27306, incluye como agentes agresores de la violencia familiar a las exparejas y a quienes hubieran procreado hijos.

El 29 de mayo de 2003, se promulga la Ley N° 27892, elimina la facultad de conciliar las denuncias de violencias y el 06 de noviembre del 2015, se promulga la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo

Familiar, con esta ley se logran modificaciones en el código penal al incorporarse el artículo 124-B, sobre lesión psicológica. Asimismo, se regulan nuevas modalidades de lesiones graves que incluye como víctimas a menores de edad, personas con discapacidad y adultos mayores. Entre las modificaciones más resaltantes está el delito de negación o deficiente apoyo policial regulado en el segundo párrafo del artículo 378 del código penal.

Cabe destacar, los convenios internacionales que ha incorporado el Estado peruano a la legislación han servido como fuente para la creación de normas especiales contra la violencia que afecta a las mujeres y a los miembros del grupo familiar. Entre los más importantes tenemos:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Aprobada mediante resolución legislativa N° 23432 el 04/06/1982.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Suscrita el 12/06/1984.

Indudablemente las leyes que ha promulgado el Perú de manera específica sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar han ido evolucionando paulatinamente, modificándose en aras de salvaguardar a las víctimas de violencia, asumiendo en las modificaciones un enfoque de género cada vez más progresivo.

2.3.2.1.1 Indicador: Sujetos de protección

Los sujetos de protección están regulados en el artículo 7 de la Ley N° 30364, siendo plenamente reconocidos por la ley y el ordenamiento jurídico en general, los cuales son:

Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor: Se debe tener en consideración que el

principal grupo vulnerable de violencia es la mujer, durante todo el ciclo de su vida.

Los cónyuges: Aquellos que se mantienen unidos bajo la institución del matrimonio civil, pese a que no hagan vida en común seguirán siendo considerandos cónyuges hasta que se emita la resolución de disolución correspondiente.

Los excónyuges: Aquellos que mantuvieron un vínculo matrimonial reconocido por ley, empero que dicho vínculo matrimonial fue disuelto mediante resolución administrativa o judicial.

Los convivientes: Los que hacen vida en común sin estar unidos por la institución del matrimonio, constituyendo una sociedad de bienes por medio de la unión de hecho.

Los ex convivientes: Aquellos que decidieron dejar de hacer vida en común, poniéndole fin a la sociedad de bienes que mantuvieron durante la vida común antes mencionada.

Padrastra: Pareja sentimental de la madre, en relación a los hijos existentes antes de ella, manteniendo dicho vínculo por la afinidad existente entre las partes en cuestión.

Madrastra: Pareja del padre, en relación a los hijos existentes antes de él, la misma que se encuentra en situación similar a la del padrastra, por la afinidad que existe entre los miembros de la familia.

Los ascendientes y descendientes: Parientes consanguíneos en línea recta, sea por la parte materna o por la parte paterna, individuos que conforman el grupo familiar.

Adopción: El hijo adoptante que se integra legalmente al grupo familiar, el cual de forma legal acoge los apellidos de los padres adoptantes y los derechos que por ley se le otorga.

Los parientes colaterales: A los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Los cuales serían: hermanos, tíos, sobrinos, primos, suegros, yerno, nuera y cuñados, respectivamente.

Uno de los convivientes y los parientes del otro: Hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esto hace referencia a las familias ensambladas.

Quienes habiten en el mismo hogar: Salvo la excepción de aquellos que cuenten con una relación laboral o contractual, lo que permite que se vean involucrados terceros dentro de la relación familiar.

Quienes hayan procreado hijos en común: Aquellos que procrearon hijos y que nunca convivieron o que al momento de ocurrir los hechos de violencia no conviven, empero que mantiene un tipo de vínculo familiar por el solo hecho de tener un hijo en común.

2.3.2.1.2 Indicador: Principios y Enfoques

El artículo 2 de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, regula los principios que deben aplicar los operadores de justicia ante los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Los cuales vienen a ser:

Principio de igualdad y no discriminación: Principio constitucional y derecho fundamental reconocido en el artículo 2 de nuestra constitución, obviamente con mayor énfasis en la categoría

discriminación por sexo, tomando en consideración las circunstancias en las que se aplica dicha ley.

Tiene la finalidad de erradicar la discriminación con las mujeres para lograr el respeto a su dignidad y todos sus demás derechos inherentes como ser humano, los cuales se encuentran plenamente reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano y por las leyes internacionales.

Principio del interés superior del niño: Reafirma lo expresado en el Código De Niños Y Adolescentes. Dado que por sus edades no pueden velar por sí mismos, siendo ciudadanos que mantienen una situación de dependientes, les corresponde a sus progenitores y al estado su diligente cuidado.

Principio de la debida diligencia: Este principio hace referencia a la celeridad que se debe ver incluida dentro del proceso, siendo necesaria en su totalidad por la naturaleza propia que mantienen, siguiendo lo que se encuentra regulado por el ordenamiento jurídico nacional.

Mediante la aplicación de este principio se busca una rápida acción que beneficie a la víctima, evitando que se alargue el proceso o las demoras que puedan surgir, y resulten ser totalmente innecesarias, pues esto podría provocar que no se enfrenten con rapidez los actos violentos en cuestión, pudiendo generar complicaciones sumamente graves, siendo en el peor de los casos el fallecimiento de la víctima.

Principio de intervención inmediata y oportuna: Al igual que el principio de debida diligencia, este principio tiene como finalidad una intervención rápida y eficaz por parte de las instituciones del Estado. Siendo su aplicación una obligación, caso contrario pueden ser denunciados en la vía administrativa y penal.

Principio de sencillez y oralidad: La sencillez y la oralidad son una respuesta a la promoción de la eliminación de la formalidad, con el fin de así poseer la facultad de agilizar los procesos de protección a la mujer y los integrantes del grupo familiar en casos de violencia.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad: Este principio se le exige tanto al Juez que dicta las medidas de protección como al que dictará la sentencia correspondiente, en otras palabras, se rige bajo lo dispuesto por la autoridad judicial correspondiente, pues para ello están en la obligación funcional de valorar todos los hechos y las pruebas obtenidas en el proceso.

El artículo 3 de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar regula los enfoques que deben aplicar los operadores de justicia ante los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, aspecto que resulta indispensable a considerar.

Enfoque de género: La perspectiva de género, busca evidenciar las diferencias sociales y culturales asociadas a los hombres y mujeres, diferencias que han sido recopiladas por la sociedad a lo largo de los años. Esto sirve para cuestionar los estereotipos que con los años hemos ido normalizando entre los miembros de la comunidad.

De esto se desprende que, al aplicar en el derecho una adecuada perspectiva de género adaptada a las necesidades que hacen presencia dentro de la sociedad actual, implica que se logre establecer una clara diferenciación entre los individuos, ya sea por el solo hecho de ser hombre o mujeres, o por asumir roles femeninos o masculinos, siendo ambas situaciones presentadas con frecuencia, intentando demostrar si estos individuos son o no titulares de derechos, con la intención de facilitar o dificultar la capacidad de ejercerlo o, caso contrario, reclamarlos según crean convenientes.

Enfoque de integridad: Identifica en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a diversas causas y factores. Lo cual incluye el entorno individual, familiar, comunitario y estructural, abarcando todas las esferas que conforman al grupo familiar.

Con respecto a este enfoque, se puede afirmar que se centra en la necesidad que gira en torno al Estado, siendo indispensable su intervención mediante instituciones que contribuyan con el proceso, contribución que se dará mediante la asesoría legal destinada a las víctimas de la violencia ocasionada.

Adicional a ello, las instituciones otorgaran la ayuda necesaria para afrontar la situación de violencia suscitada, con la finalidad de superar los daños que han sido causados. Mediante esta contribución hace presencia la intervención de psicólogos, visitadores sociales, abogados, entre otros profesionales que busquen aportar un tipo de ayuda a la víctima.

Enfoque de interculturalidad: Identifica la necesidad conocer las distintas culturas que conforman nuestra sociedad, manteniendo una consideración plena de la multiculturalidad existente en el territorio nacional. No admitiendo conductas discriminatorias.

Dentro de la esfera intercultural que debe ser tomada en consideración, es un aspecto fundamental que las partes reconozcas las diferencias culturales existente y, sobre todo mantengan la capacidad de respetarlas, acción que dejara en evidencia el accionar no solo por parte del estado, sino también de la sociedad en general, viéndose una negación total y sanción respectiva en torno a las prácticas discriminatorias.

Enfoque de derechos humanos: Los derechos humanos se encuentran plenamente reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas y los países alrededor del mundo, pudiendo

mencionar que estos pueden definirse desde un enfoque que tenga por base los valores, principios y normas universales, que posee cada uno de los individuos, aspectos propios de la naturaleza y dignidad humana de los miembros de una sociedad.

Tales derechos toman como referencia a la vida, el bien jurídico de mayor importancia, la libertad de los seres humanos, la seguridad que es necesaria y fundamental, la libre participación política, el bienestar social y mantenimiento del mismo, así como también cualquier otro aspecto que posea un vínculo directo o indirecto con el desarrollo integral de las personas, y que se logren sustentar en los derechos humanos.

Enfoque de interseccionalidad: Para lograr un mayor entendimiento, resulta sumamente importante tomar en cuenta lo expresado por las instituciones estatales, es así como se puede recoger una opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, así como también una base de datos institucionales, siendo posible afirmar que el análisis interseccional involucra múltiples aspectos más allá de una simple suma, pues analiza y observa los distintos tipos de realidades que se encuentran presentes dentro del ámbito social.

Sin embargo, este análisis de realidades diversas posee un objetivo basando en descubrir cuáles son las similitudes y diferencias que se pueden encontrar entre estas, permitiendo que el Estado logre la identificación de patrones de discriminación que no habían hecho presencia con anterioridad, con la finalidad de generar herramientas y estrategias que se adecuen a estos casos en concreto, para así prevenirlos, mitigarlos y erradicarlos.

Considerando un eje o punto de vista diferenciado, se puede interpretar al enfoque de interseccionalidad como un medio para la

movilización política, que permita y facilite el análisis y reconocimiento pleno de diferencias realizadas desde una plataforma distinta.

Enfoque generacional: Busca reconocer las relaciones de poder respecto a las distintas edades. Por ello, resulta trascendente identificar las características, particularidades propias del ser humano en cada etapa de su vida, así como reconocer plenamente dichas etapas.

2.3.2.1.3 Indicador: Prescindir de la audiencia y ficha de valoración de riesgo

Respecto a la audiencia oral única, está establecida en el artículo 16 de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, donde se señala que el juzgado resuelve las medidas de protección en la audiencia la cual se puede dar con o sin presencia de las partes.

La audiencia es una herramienta considerada como fundamental dentro del proceso, pues a través de estas se presentan las medidas tanto de protección como cautelares adecuadas para cada caso en concreto, garantizando el derecho que poseen las víctimas a obtener un pronunciamiento en su proceso que sea justo y se guíe de los parámetros establecidos por ley.

Dicha acción faculta al juez a acceder a una narración completa sobre los hechos de violencia que han sido ejecutados, sin que tal narración signifique una confrontación que lleve a cabo entre las partes, existiendo parámetros y límites dentro de esta audiencia, como es la incapacidad del acceso de documentos escritos que han sido remitidos por terceros.

Por otra parte, cabe realizar aclaraciones con relación a la ficha de valoración de riesgo, pudiendo indicar que esta constituye un instrumento que permite la recolección de datos sobre los actos de violencia que han sido realizados, lo que brinda el acceso necesario a los niveles de riesgo en los que se encuentran las víctimas de violencia.

Siguiendo esta línea de contexto, los datos recogidos facultan al evaluador para proceder con la acción de marcar los ítems correspondientes al relato de la víctima y así determinar cuál es el nivel de riesgo al que ha sido sometido la misma, mediante la colocación de números dentro de los recuadros que se encuentran destinados para cada una de las preguntas, seguido de una sumatoria.

Es imprescindible considerar los siguientes factores para la ficha de valoración de riesgo: los antecedentes de la relación o vínculo entre la agresora y la víctima, cuáles fueron las circunstancias o el contexto en el que se realizó la comisión del acto punible, así como también los factores psicológicos obtenidos por cada una de las partes.

Sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1479, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, en el artículo 4 inciso 3 regula el otorgamiento de las medidas de protección prescindiendo de la audiencia oral única y de la ficha de valoración de riesgo. Dictando las medidas de protección con la información que tenga disponible.

2.3.2.1.4 Indicador: Notificaciones

En concordancia con la nueva normalidad en la que vivimos, tanto a nivel nacional como internacional se han adaptado las vidas de los individuos al uso de las tecnologías de manera más usual, en aspectos que antes eran muy poco comunes.

Por ello, el Decreto Legislativo N° 1479, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 en el artículo 7, 5 inciso establece que las notificaciones se realizarán por correo electrónico, aplicaciones de mensajería o cualquier otro medio que compruebe el acuse de recibo.

2.3.2.2 Dimensión Y2: La familia desde un contexto social

La familia, es una institución conformada por vínculos consanguíneos y de parentescos o afinidad. Al ser el núcleo de la sociedad más trascendente o la ase estructural de la misma, cuenta con protección legal manteniendo. En nuestra constitución, dicha protección está regulada en el artículo 4.

Otra definición de familia es la unión de miembros que quieren compartir un proyecto de vida en común y se generaran sentimientos de permanencia a la unión, no obstante, resulta una tarea complicada el establecer una definición más exacta sobre lo considerado como familia, pues constituye una tarea de suma complejidad por las variedades desprendidas de la misma, así como por la multitud de culturas que existen en el mundo.

La familia al ser una institución natural ha ido evolucionando con el tiempo respecto a su composición por diversos factores. Por ello, es que se puede mencionar algunos tipos de familia. A continuación, alguna de ellas:

Familia nuclear: Constituida por el padre, madre y los hijos de ambos, siendo considerada como el primer tipo de familia que ha tomado registro en la historia; Familia extensa: Conformada por los integrantes de la familia nuclear e incluyendo a los abuelos, tíos, primos y demás familiares; Familia monoparental: Constituida por solo un progenitor (madre o padre) y sus hijos, ya sea por condiciones que se han presentado, o por decisión propia.

Asimismo, es posible encontrar a otros tipos de familia registrada, como por ejemplo la familia homoparental: Conformadas por parejas de un mismo sexo (dos hombres o dos mujeres) con hijos, si los hubiera, siendo reconocida legalmente por algunos ordenamientos jurídico en el mundo.

Por otra parte, es posible encontrar a los Modos de familia, estableciendo que son diversas las formas en que se relacionan los integrantes de las familias. Para un mejor entendimiento se detallará los modos de ser familia y así conocer sus peculiaridades.

Familia rígida: No se permite el desarrollo psicológico de los hijos, debido al autoritarismo de los padres. Esto hace que cualquier cambio sea difícil de ser asumido, impidiendo el libre desarrollo de la personalidad que poseen los menores de edad; Familia sobreprotectora: Interés exhaustivo por parte de los padres en proteger a sus hijos, esto ocasiona que los hijos no desarrollen autonomía y sean vulnerados; Familia centrada en los hijos: Progenitores que no desarrollan la capacidad para afrontar los conflictos de pareja y concentran su interés exclusivamente en los hijos, situación que puede generar un perjuicio para los mismos en un largo plazo.

Además, existe la familia permisiva: Los padres no tienen la capacidad para disciplinar a sus hijos y permiten que los hijos hagan lo que quieran. Es decir, los hijos crecen haciendo lo que ellos creen está bien debido a que sus padres no han sabido guiarlos, manteniendo una idea distorsionada de la moral y las buenas costumbres; La familia inestable: No lograr ser una familia unida producto de los miedos e inseguridades que

transmiten los padres a los hijos. Asimismo, producto de la inseguridad a los hijos se le dificulta expresar sus sentimientos; La familia estable: Los padres cumplen con su rol de proporcionar una crianza equilibrada y sana a sus hijos. Esto trae como consecuencia que los hijos se logren desarrollar como personas seguras y que tengan la capacidad para expresar sus necesidades y sentimientos, siendo considerados como un tipo óptimo de crianza y ambiente familiar.

2.3.2.2.1 Indicador: la familia y sus problemas

Al ser la familia el núcleo social y la más antigua institución existente desde los orígenes de las comunidades, dicha situación generó como consecuencia que la familia haya experimentado constante cambio debido a los avances sociales propios, cambios generacionales, adquisición de nuevas conductas y costumbres, entre otros factores.

Estos factores externos no siempre han arrojado un desarrollo adecuado o una aceptación dentro del núcleo familiar, lo que tuvo como consecuencia la generación de problemas dentro de la familia la cual, al ser de suma importancia para la nación, ocasiona graves afectaciones dentro de la sociedad a nivel nacional, así como también entre los propios miembros de la familia.

Los problemas más comunes que se han podido presentar se originan en su mayoría por la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la poca estabilidad o la falta de equilibrio entre las relaciones familiares y el trabajo, así como también los problemas económicos que hacen presencia.

Es necesario para el equilibrio de la familia una adecuada interacción familiar, acción que debe realizarse por parte de todos los miembros de la comunidad. En dicha interacción los miembros de la familia deben cooperar para una comunicación adecuada que

coadyuve a la formación sana y equilibrada de sus integrantes, solo así se podrán enfrentar crisis familiares que surjan durante la convivencia de los individuos que conforman esta institución. Existen diversos tipos de comunicación, los cuales son:

Comunicación informativa: Proporciona información de lo que pudo ver o escuchar, sin involucrar apreciaciones, basados en la simple narración de lo que se ha suscitado, narración obtenida siguiendo la versión de la parte que ha procedido con dicha narración.

Comunicación racional: Se proporciona comunicación informativa y también reflexiones de la misma, comunicación basada en el uso de argumentos para llegar a la obtención de características del acto o problema que ha surgido dentro del núcleo familiar.

Comunicación emotiva: Se proporciona comunicación informativa y también se transmite emociones, sentimientos propios del vínculo familiar existente y de la convivencia desprendida. Este tipo de comunicación genera una conexión íntima entre la persona que hace las veces de trasmisor y el que la escucha.

No obstante, no muchas familias suelen aplicar la estructura o los tipos de comunicación que se han brindado, pudiendo caer incluso en la falta de la misma a niveles bastante profundos, teniendo ejemplos como: No reconocer cuales son los deseos de la otra parte, cual es la necesidad que presenta y plantea, que es lo que busca, el desconocimiento de lo que quiere la otra parte, que es capaz de hacer, produciendo una pobreza emocional dentro del comportamiento, situación causada por la falta de emociones o las emociones que han sido reprimidas, lo que ocasiona una búsqueda de las mismas en otro lugar de forma compulsiva.

Es importante que se incentive la comunicación emotiva en los miembros de la familia, ya que una comunicación idónea influye

de manera positiva para enfrentar las crisis familiares, a modo de prevención de futuros problemas, como por ejemplo el tema de fondo de la presente investigación.

2.3.2.2.2 Indicador: causas que generan los actos de violencia

Son diversas las causas que generan los actos de violencia, estas causas pueden ser económicas, psicológicas, culturales, sociales, entre otras. A continuación, se tratarán dos de las causas más comunes que desencadenan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Factores económicos: Debido a las formas de machismo presentes dentro de la sociedad, los factores económicos cumplen con un rol de suma importancia, tal y como se puede observar con el subempleo o desempleo por parte del hombre, pues dicha situación que no le permite tener una libertad económica, caso contrario con la mujer, pues ésta si posee su independencia económica, situación que puede precipitar un claro ejemplo de violencia familiar.

La situación anteriormente descrita surge debido a que el hombre que presenta cierta dependencia por su condición propia de desempleo, siente que su autonomía se encuentra gravemente amenazada, perdiendo su identidad masculina como proveedor del hogar. Con la finalidad de reducir el sentimiento antes descrito, intenta recuperar su posición de autonomía y responsabilidad mediante el uso de la fuerza, pudiendo utilizar la fuerza física con la mujer o terceras personas integrantes de su grupo familiar, siendo con mayor frecuencia los miembros considerados como débiles o dependientes dentro de un hogar.

Factores culturales: El ámbito cultural constituye un factor crucial y determinante dentro de las familias y su constitución, pues

muchas de estas toman como guía ciertas prácticas culturales y religiosas, que en su mayoría suelen ser bastante tradicionales.

Dichas prácticas pueden ocasionar que las familias establezcan un camino directo hacia la violencia, como se puede observar el matrimonio forzado o en el que obliga a alguna de las partes, el maltrato o castigo físico que se impone ante los niños, entre otros factores.

Como se mencionó anteriormente, estos factores solo son un par de los diversos factores que ocasionan el maltrato a la mujer y a los integrantes del grupo familiar. De tomarse en consideración estos los mismos, se podría evitar ciertos actos de violencia, ya que está vinculado al comportamiento, valores de la familia, por el propio tema de costumbres que han sido heredados entre generaciones, bajo ideologías que no rindan el respeto debido a los miembros del hogar.

2.3.2.2.3 Indicador: Ciclos de la violencia

El ciclo de la violencia son las fases en las que se produce y reproduce la violencia, siendo un factor importante a materia de estudio, no solo para comprender como es que la violencia se ve aplicada, sino también para contribuir con la generación de herramientas por parte del Estado con la finalidad de evitar tales actos y contribuir con la erradicación de los mismos, ya que contribuye con una problemática social de grave atención y consecuencias dentro de la sociedad en general. Siendo constituidas por tres fases:

Primera fase: acumulación de tensión, al ser la primera fase la parte inicial de la problemática suele caracterizarse por la tensión que se percibe en el hogar, la cual es generada por los constantes cambios de ánimo por parte del agresor que afecta a o las víctimas.

Por medio de esta fase se perciben cambios de ánimo desde la hostilidad del agente agresor, manifestados por medio de provocaciones o la víctima, gritos, insultos frecuentes, o acciones que busquen debilitar la autoestima de la misma para generar un mayor control.

Segunda fase: descarga de la violencia, es el momento en el que se configura la violencia ya sea física o psicológica, pudiendo ser considerada con la fase en la que más violencia existe, la cual se da mediante la aplicación de cualquiera de las formas de violencia descritas a lo largo de la presente investigación.

Tercera fase: Arrepentimiento y reconciliación, momento en el que el agresor intenta convencer a la víctima de su arrepentimiento y de que la violencia no volverá a suceder consiguiendo una reconciliación en base a la nueva confianza que le otorga la víctima. Esta es la fase que hace que el ciclo no termine ya que, al existir una reconciliación gracias al convencimiento del agresor, la víctima no denunciará y tampoco pedirá ayuda, con la esperanza de que la situación logre mejorar por si sola.

2.3.2.2.4 Indicador: Consecuencias y efectos de la violencia

Las consecuencias y los efectos de la violencia toman un papel desde diversos ámbitos, pudiendo ser tres los considerados como principales, siendo las consecuencias físicas, psicológicas y social; del mismo modo, una de las consecuencias o efectos de mayor afectación se ve en torno a lo generado sobre los hijos.

A nivel social: Por la violencia, coacción y manipulación que sufre la víctima dentro del entorno cerrado del hogar, esta puede llegar a aislarse de la sociedad por el temor propio que mantiene, lo cual

genera consecuencias adicionales, como el desempleo de la víctima y la dependencia económica de la misma.

A nivel psicológico: Debido a la violencia presenciada, la o las víctimas pueden sufrir de lo conocido como Estrés post traumático, así como enfermedades desprendidas del sufrimiento padecido, como son la ansiedad, depresión (que puede desencadenar intentos de suicidio), abuso de sustancias alucinógenas, etc.

A nivel físico: Suelen ser las consecuencias más notorias, pues se presentan mediante lesiones de todo tipo, así como relaciones sexuales que son forzadas, embarazos considerados como riesgosos para el feto o la madre, abortos, heridas, quemaduras, entre otras.

Consecuencias sobre los hijos: Ya que la violencia genera consecuencias psicológicas, sobre los hijos puede afectar gravemente su desarrollo integral, logrando que se sienta bajo una constante amenaza por lo inculcado por el agresor o que llegue a desarrollar problemas de conducta, asimismo, es posible que se hagan presentes problemas de aprendizaje, dificultades en el ámbito social y trastornos psicológicos secundarios.

En otras palabras, se puede interpretar que los efectos considerados como más “nocivos” se observan con mayor frecuencia en la víctima y en los menores que integran la familia, siendo los más afectados en diversos ámbitos, situación que genera problemas a largo plazo.

La víctima de la violencia, sea de cualquier tipo, ve afectado de forma directa su calidad de vida, pues los estragos del miedo, la tensión y la hostilidad no llegan a eliminarse por completo, situación que desencadena un posible padecimiento a nivel psíquico, o la

adquisición de comportamientos que se encuentren configurados como directamente perjudiciales para la salud de las mismas.

A esto se agrega los efectos en la familia, con mayor énfasis en los hijos que afecta su calidad de vida, respecto a sus relaciones con los demás y al desarrollo de sus habilidades, así como al poco desenvolvimiento social con el que se mantienen debido al miedo constante que no desaparece con el cese de la agresión.

2.4 Definición de términos básicos

✓ Violencia

Acción u omisión que se ejerce sobre alguien para poder dominar su voluntad, siendo los actos cometidos con la finalidad de ejercer un daño sobre otro, siendo necesarios que estos actos sean ejecutados de manera intencional, aunque dicho requisito posee la facultad de ser valorado por un observador externo.

✓ Género

Comportamientos, conductas y atributos que la sociedad utiliza para diferenciar a los individuos, siendo una estructura social que enmarca tales comportamientos direccionados a los hombres o a las mujeres, pudiendo ser expresados de diversas maneras.

✓ Violencia de género

Acción u omisión que se realiza en contra de un individuo, entendido al género como un concepto bastante amplio, siendo un tipo de violencia aplicado no solo por la cuestión biológica, sino por el género del individuo. Este tipo de violencia suele encontrarse directamente vinculado con la violencia ejercida sobre la mujer según el entendimiento coloquial.

✓ Violencia familiar

Acción u omisión ejercida en contra de los integrantes del grupo familiar que causa daños físicos, psicológicos, sexuales y/o patrimoniales.

✓ Violencia física

Catillo, J. (2019)“es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Implica una lesión en el cuerpo” (p.46). Se puede hacer mención de que este tipo de violencia es el que deja mayores secuelas visibles

y puede ocasionar grandes daños en la vida, el cuerpo y la salud, pudiendo en el peor de los casos culminar en la muerte de la víctima.

✓ **Violencia psicológica**

Catillo, J. (2019) “conducta tendiente a controlar a la mujer o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos” (p.51). Suele ser el tipo de violencia silencioso, pero con graves consecuencias psicosociales en la víctima, las cuales pueden mantenerse por un largo plazo, incluso habiéndose finalizado los actos de violencia.

✓ **Violencia sexual**

Catillo, J. (2019) “acto de índole sexual realizado por una persona en contra de su voluntad y que, a través de la violencia, amenaza grave, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad, imposibilidad o incapacidad de resistir o mediante cualquier otro tipo de coerción” (p.54)

✓ **Violencia económica o patrimonial**

Catillo, J. (2019) “implica el control abusivo en la disposición y manejo del dinero y los bienes. Este tipo de violencia puede darse en todas las clases sociales, a pesar de que varían las formas” (p.59)

✓ **Familia**

Es considerada la institución social de mayor antigüedad, no siendo posible encontrar un origen exacto de la misma, constituida por personas con vínculos consanguíneos y de afinidad que tienen proyecto de vida en común o que comparte un mismo hogar.

✓ **Roles de género**

Es la asignación de comportamientos sociales diferenciados para hombres y mujeres que han sido impuestos por la sociedad, llevados a cabo por un periodo prolongado de tiempo, así como siguiendo una estructura machista.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Estando a la proposición general: El decreto legislativo 1470 es ineficaz ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020

- a) Los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar son de gran importancia en relación con la familia desde un contexto social, por lo cual deben ser estudiados.
- b) Hay un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar, la cual ha sido progresiva en relación con los Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar.
- c) La aplicación del proceso especial y las medidas de protección poseen tiene un alto grado de importancia en relación con la familia desde un contexto social.
- d) El proceso especial y las medidas de protección tiene un alto grado de eficacia en relación con la protección de la familia desde un contexto social.

Con los siguientes resultados conforme a la aplicación estadística

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Decreto legislativo N°1470

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7	85,7
	Medio	4	11,4	97,1
	Bajo	1	2,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Decreto legislativo N°1470

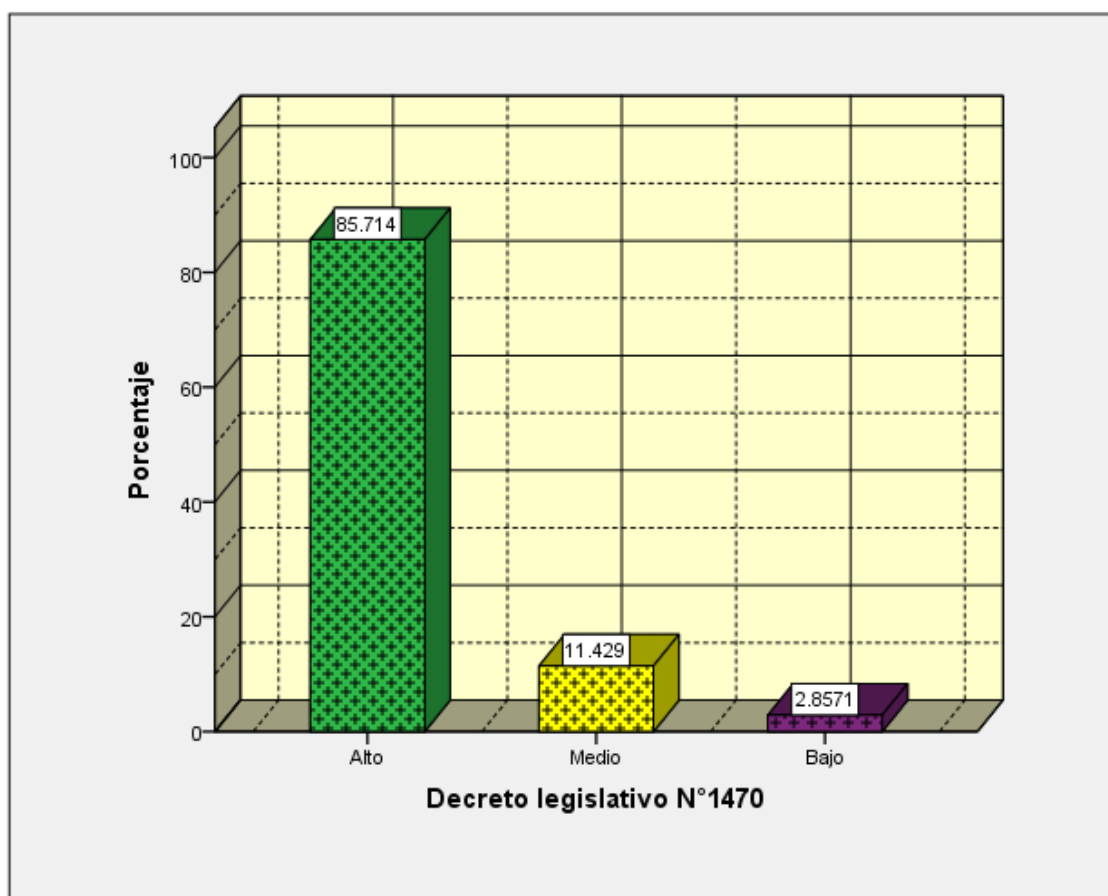


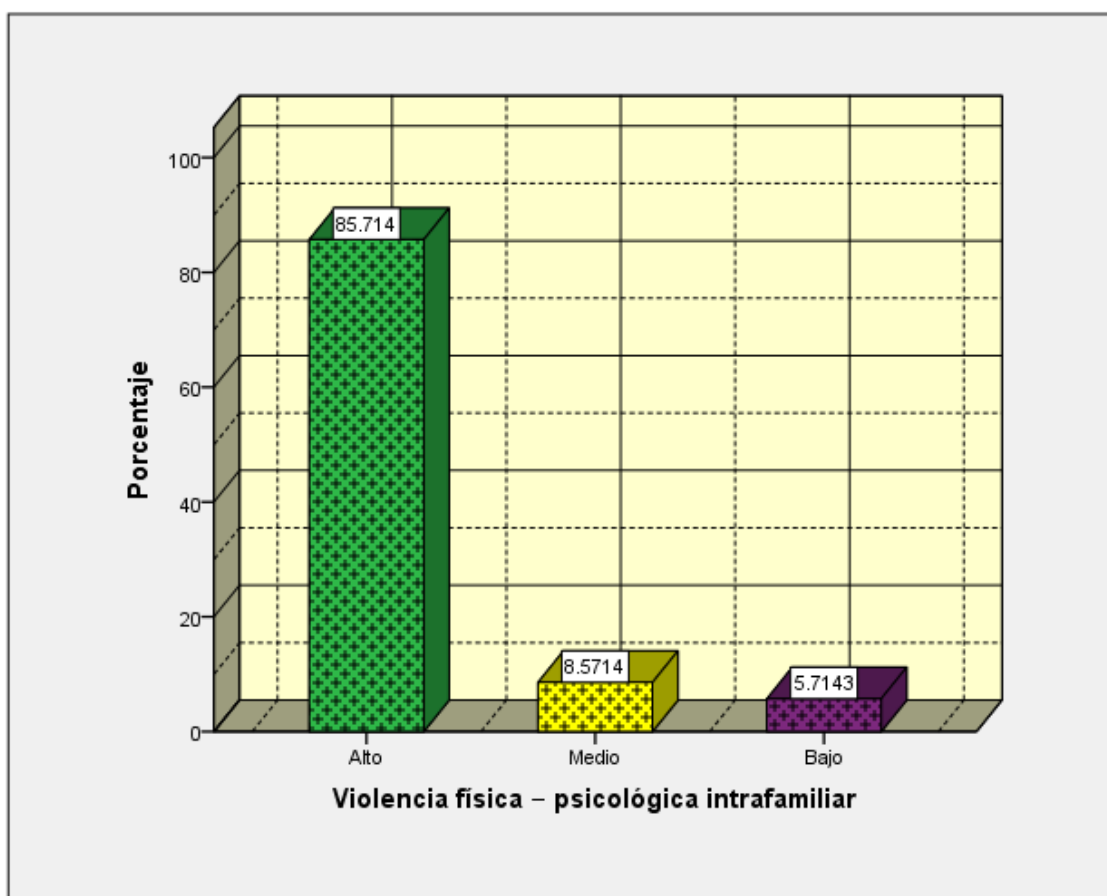
Figura 1. Gráfico de la variable Decreto legislativo N°1470

Interpretación:

Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a la variable Decreto legislativo N°1470; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, el Decreto legislativo N°1470 tiene un bajo grado de eficacia.

Tabla 2*Violencia física – psicológica intrafamiliar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7	85,7
	Medio	3	8,6	94,3
	Bajo	2	5,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Violencia física – psicológica intrafamiliar**Figura 2.** Gráfico de la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar**Interpretación:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco; respecto a la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia en la violencia física – psicológica intrafamiliar.

Tabla 3

Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	29	82,9	82,9	82,9
Medio	3	8,6	8,6	91,4
Bajo	3	8,6	8,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar

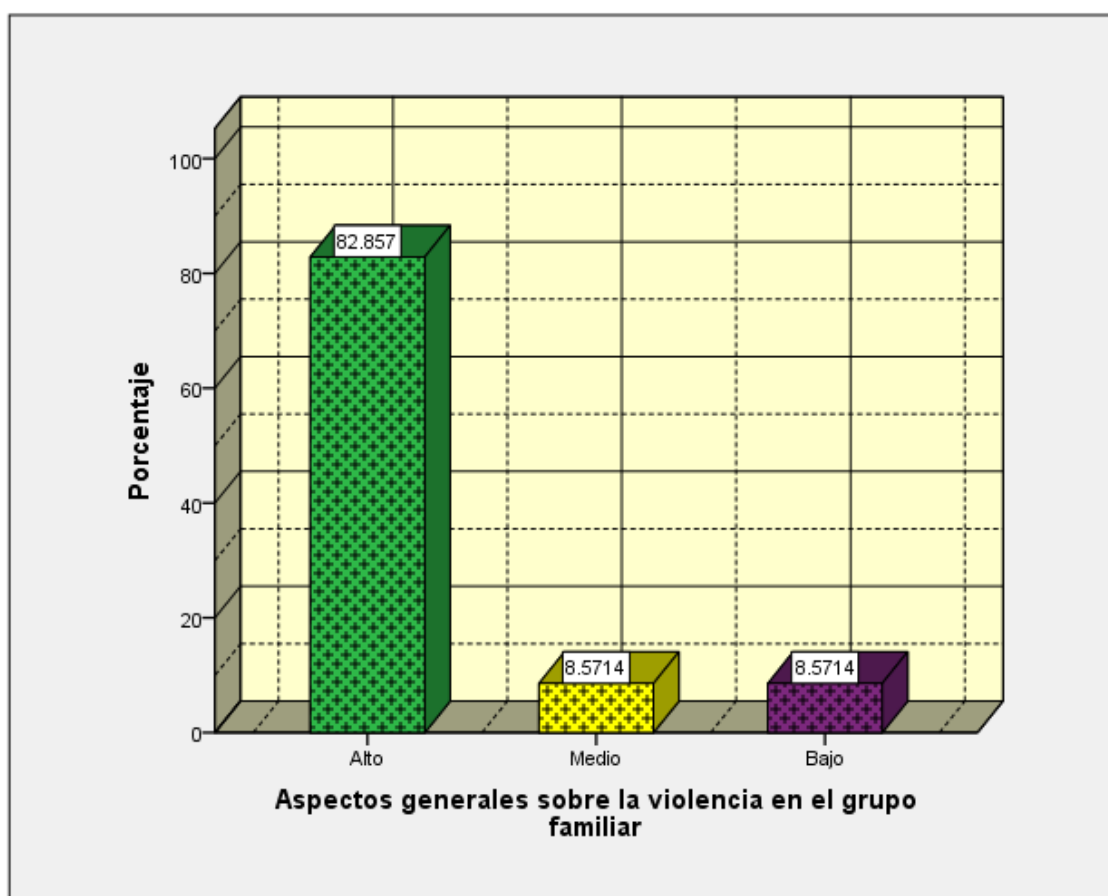
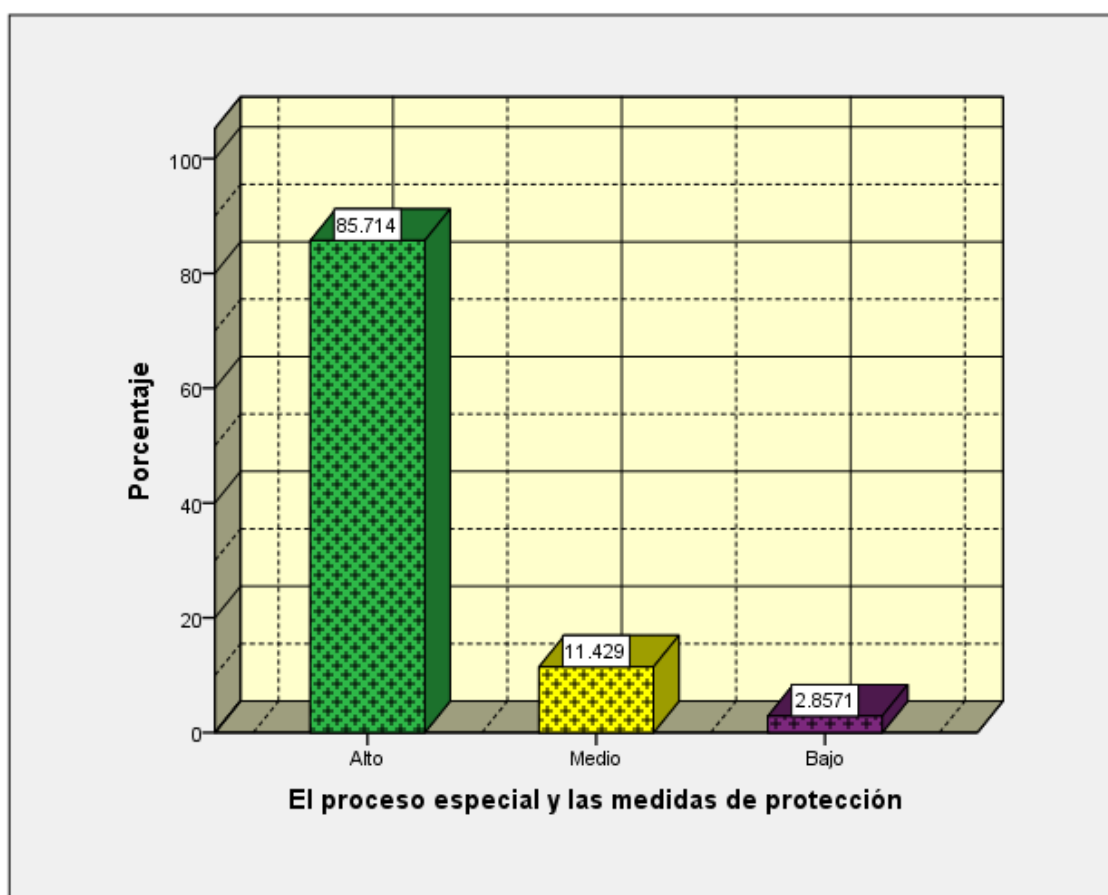


Figura 3. Gráfico de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a la variable Decreto legislativo N°1470, en su dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar; 29, que representa al 82,9% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar.

Tabla 4*El proceso especial y las medidas de protección*

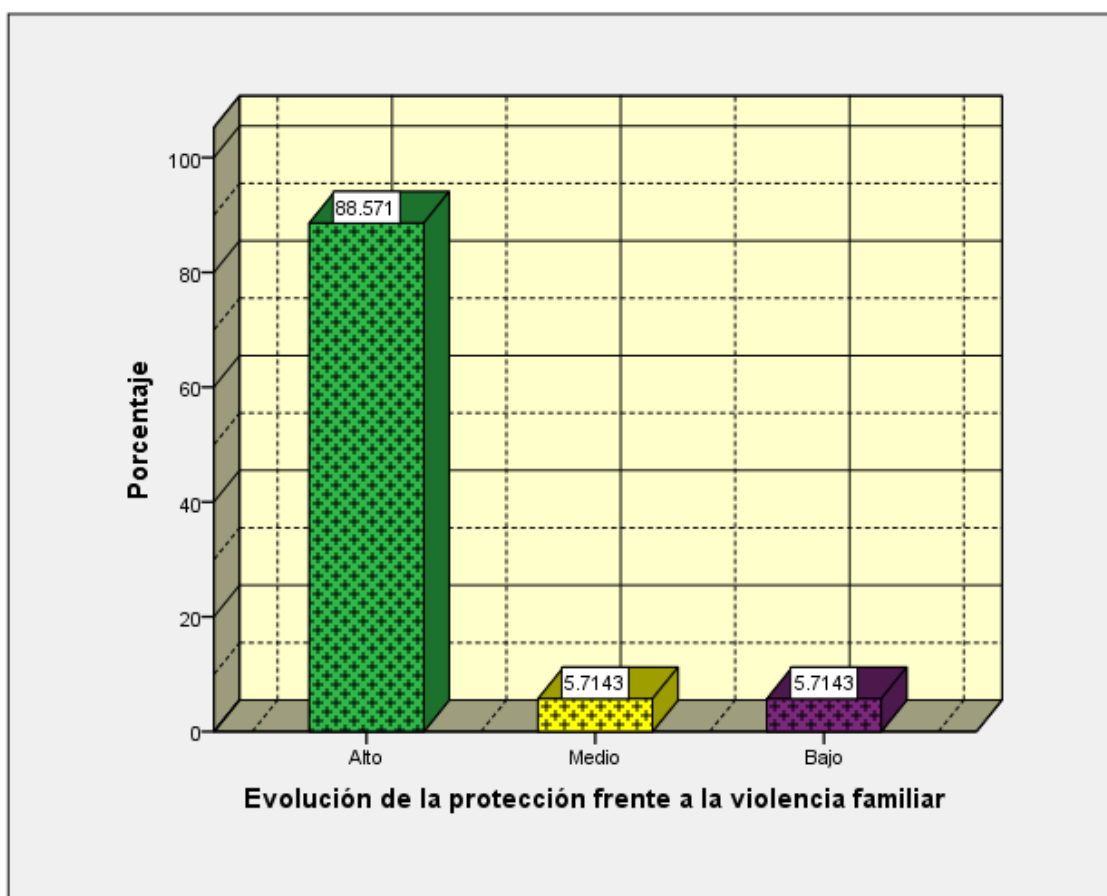
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	85,7	85,7
	Medio	4	11,4	97,1
	Bajo	1	2,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre El proceso especial y las medidas de protección**Figura 4.** Gráfico de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a la variable Decreto legislativo N°1470, en su dimensión El proceso especial y las medidas de protección; 30, que representa al 85,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección.

Tabla 5*Evolución de la protección frente a la violencia familiar*

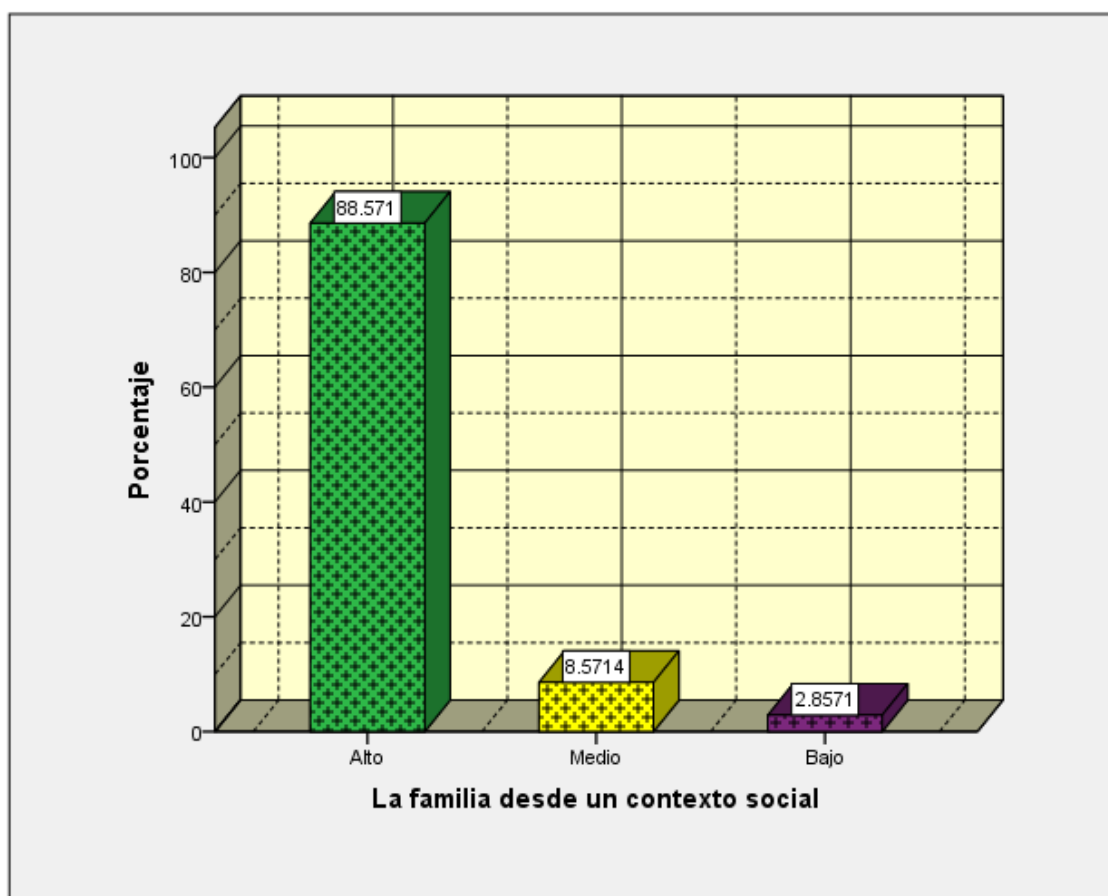
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	31	88,6	88,6
	Medio	2	5,7	94,3
	Bajo	2	5,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Evolución de la protección frente a la violencia familiar**Figura 5.** Gráfico de la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar, en su dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar; 31, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar.

Tabla 6*La familia desde un contexto social*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	31	88,6	88,6
	Medio	3	8,6	97,1
	Bajo	1	2,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre La familia desde un contexto social**Figura 6.** Gráfico de la dimensión La familia desde un contexto social

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 35 madres de nivel socio económico C y D del Distrito de Ccorca, Cusco, respecto a la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar, en su dimensión La familia desde un contexto social; 31, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 8,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,9% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia de la familia desde un contexto social.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS GENERAL:

H_1 : El decreto legislativo 1470 es ineficaz ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020.

H_0 : No es correcto que, El decreto legislativo 1470 sea ineficaz ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020

2. NIVEL DE SIGNIFICANCIA:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. VERIFICACIÓN DEL SUPUESTO DE LA NORMALIDAD

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Chapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Tabla 7

Criterios para determinar la Normalidad

p-valor \geq Alfa <u>entonces</u> Aceptamos la H_0: <i>Los datos provienen de una distribución normal.</i>
--

p-valor $<$ Alfa <u>entonces</u> Rechazamos la H_0: <i>Los datos NO provienen de una distribución normal.</i>
--

Interpretación: Es determinante la aplicación del estadígrafo: Tau b de Kendall

Tabla 8*Prueba de Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Decreto legislativo N°1470	.505	35	.000	.432	35	.000
Violencia física – psicológica intrafamiliar	.504	35	.000	.427	35	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla de prueba de normalidad, como el p-valor < 0.05, llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

Tabla 9*Relación en la hipótesis general*

		Decreto legislativo N°1470	Violencia física – psicológica intrafamiliar
Tau_b de Kendall	de Decreto legislativo N°1470	1.000	.774**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	.000
	N	36	36
	Violencia física – psicológica intrafamiliar	.774**	1.000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.000	.
	N	36	36

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

TOMA DE DECISIÓN

Se aprecia en la Tabla 9 que, a la causal relación los resultados totales de la variable Decreto legislativo N°1470 y la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación, a través del software SPSS 26.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar son de gran importancia en relación con la familia desde un contexto social, por lo cual deben ser estudiados.

H₀: Es falso que, los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar son de gran importancia en relación con la familia desde un contexto social, por lo cual deben ser estudiados.

Tabla 10

Relación en la primera hipótesis específica

		Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar			La familia desde un contexto social
Tau_b de Kendall	Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar	Coeficiente de correlación	de	1.000	.764**
		Sig. (bilateral)		.	.000
		N		36	36
	La familia desde un contexto social	Coeficiente de correlación	de	.764**	1.000
		Sig. (bilateral)		.000	.
		N		36	36

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,764; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Hay un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar, la cual ha sido progresiva en relación con los Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar.

H₀: No es verdad que, exista un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar, la cual ha sido progresiva en relación con los Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar.

Tabla 11

Relación en de la segunda hipótesis específica

		Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar			Evolución de la protección frente a la violencia familiar
Tau_b de Kendall	Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar	Coeficiente de correlación	de	1.000	.571**
		Sig. (bilateral)		.	.001
		N		35	35
	Evolución de la protección frente a la violencia familiar	Coeficiente de correlación	de	.571**	1.000
		Sig. (bilateral)		.001	.
		N		35	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: La aplicación del proceso especial y las medidas de protección tiene un alto grado de importancia en relación con la familia desde un contexto social.

H₀: No acontece que, la aplicación del proceso especial y las medidas de protección tenga un alto grado de importancia en relación con la familia desde un contexto social.

Tabla 12

Relación en la tercera hipótesis específica

		El proceso especial y las medidas de protección			El proceso especial y las medidas de protección	Evolución de la protección frente a la violencia familiar
Tau_b de Kendall	de El proceso especial y las medidas de protección	Coeficiente de correlación	de	1.000		.598**
		Sig. (bilateral)		.		.000
		N		35		35
	Evolución de la protección frente a la violencia familiar	Coeficiente de correlación	de	.598**		1.000
		Sig. (bilateral)		.000		.
		N		35		35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección y la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,598; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: El proceso especial y las medidas de protección tiene un alto grado de eficacia en relación con la protección de la familia desde un contexto social.

H₀: Es incorrecto que, el proceso especial y las medidas de protección tenga un alto grado de eficacia en relación con la protección de la familia desde un contexto social.

Tabla 13

Relación en la cuarta hipótesis específica

		El proceso especial y las medidas de protección	La familia desde un contexto social
Tau_b de Kendall	El proceso especial y las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	35
	La familia desde un contexto social	Coeficiente de correlación	.858**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	35

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,858; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.2 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Decreto legislativo N°1470 y la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Acorde a la primera proposición se confirma la a., al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,764; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Acorde a la primera proposición se confirma la b., al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Acorde a la primera proposición se confirma la c., al relacionar los resultados totales de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección y la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,598; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Acorde a la primera proposición se confirma la d., al relacionar los resultados totales de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,858; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Así mismo, por los enfoques teóricos, se ha determinado que, Al ser la familia el núcleo social y la más antigua institución existente desde los orígenes de las comunidades, dicha situación generó como consecuencia que la familia haya experimentado constante cambio debido a los avances sociales propios, cambios generacionales, adquisición de nuevas conductas y costumbres, entre otros factores.

Estos factores externos no siempre han arrojado un desarrollo adecuado o una aceptación dentro del núcleo familiar, lo que tuvo como consecuencia la generación de problemas dentro de la familia la cual, al ser de suma importancia para la nación, ocasiona graves afectaciones dentro de la sociedad a nivel nacional, así como también entre los propios miembros de la familia.

Los problemas más comunes que se han podido presentar se originan en su mayoría por la falta de comunicación entre los miembros de la familia, la poca estabilidad o la falta de equilibrio entre las relaciones familiares y el trabajo, así como también los problemas económicos que hacen presencia.

Es necesario para el equilibrio de la familia una adecuada interacción familiar, acción que debe realizarse por parte de todos los miembros de la comunidad. En dicha interacción los miembros de la familia deben cooperar para una comunicación adecuada que coadyuve a la formación sana y equilibrada de sus integrantes, solo así se podrán enfrentar crisis familiares que surjan durante la convivencia de los individuos que conforman esta institución. Existen diversos tipos de comunicación, los cuales son:

Comunicación informativa: Proporciona información de lo que pudo ver o escuchar, sin involucrar apreciaciones, basados en la simple narración de lo que se ha suscitado, narración obtenida siguiendo la versión de la parte que ha procedido con dicha narración.

Comunicación racional: Se proporciona comunicación informativa y también reflexiones de la misma, comunicación basada en el uso de argumentos para llegar a la obtención de características del acto o problema que ha surgido dentro del núcleo familiar.

Comunicación emotiva: Se proporciona comunicación informativa y también se transmite emociones, sentimientos propios del vínculo familiar existente y de la convivencia desprendida. Este tipo de comunicación genera una conexión íntima entre la persona que hace las veces de trasmisor y el que la escucha.

No obstante, no muchas familias suelen aplicar la estructura o los tipos de comunicación que se han brindado, pudiendo caer incluso en la falta de la misma a niveles bastante profundos, teniendo ejemplos como: No reconocer cuales son los deseos de la otra parte, cual es la necesidad que presenta y plantea, que es lo que busca, el desconocimiento de lo que quiere la otra parte, que es capaz de hacer, produciendo una pobreza emocional dentro del comportamiento, situación causada por la falta de emociones o las emociones que han sido reprimidas, lo que ocasiona una búsqueda de las mismas en otro lugar de forma compulsiva.

Es importante que se incentive la comunicación emotiva en los miembros de la familia, ya que una comunicación idónea influye de manera positiva para enfrentar las crisis familiares, a modo de prevención de futuros problemas, como por ejemplo el tema de fondo de la presente investigación.

3.3 Conclusiones

Primero. Que, se confirma la proposición general que, al relacionar los resultados totales de la variable Decreto legislativo N°1470 y la variable Violencia física – psicológica intrafamiliar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,774; lo que indica que existe una relación positiva moderada; por lo cual, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Segundo. Que, se confirma la hipótesis específica a. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,764; lo que indica que existe una relación positiva moderada

Tercero. Que, se confirma la hipótesis específica b. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,481; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Cuarto. Que, a se confirma la hipótesis específica c. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar con la dimensión Evolución de la protección frente a la violencia familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,571; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Quinto. Que, se confirma la hipótesis específica d. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión El proceso especial y las medidas de protección con la dimensión La familia desde un contexto social, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,858; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

3.4 Recomendaciones

Primero. Se sugiere al legislativo la modificación del artículo 4 inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1470 sobre el dictado de Medidas de Protección y/o Cautelares durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el covid-19.

Segundo. Se recomienda tener en cuenta que la violencia intrafamiliar, es un problema de salud actual mundial, coadyuvado ya sea por el encierro obligatorio debido a la pandemia del covid 19, de las poblaciones vulnerables, que por diversas razones como intolerancia, no control de impulsos, conductas agresivas, no manejo de vínculos afectivos, inhabilidad para resolver dificultades familiares, generan muchas consecuencias negativas como, daños físicos, psíquico-emocionales, problemas de autoestima, o tener consecuencias lamentables como la muerte de la agredida.

Tercero. Se sugiere implementarse normativas sin dejar de lado problemas regionales como en el Cusco, como región tiene un alto índice de violencia por género, históricamente, por ejemplo, una de cada dos mujeres ha sufrido algún maltrato físico o sexual por parte de su pareja. En los reportes policiales contra la libertad sexual en el Cusco, las mujeres son las más atacadas en su mayoría féminas adolescentes.

Cuarto. Es necesario realizar coordinaciones a nivel de los 25 Gobiernos Regionales coordinan con sus similares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Economía y finanzas para sentar las metas de gestión contra el abuso físico y psicológico contra las mujeres en el semestre final del año 2021 y semestre inicial del año 2022.

Quinto. Se recomienda la modificación del Artículo 4 inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1470 sobre el dictado de Medidas de Protección y/o Cautelares

durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el covid-19 con el siguiente tenor: El Poder Judicial, a través de sus Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos para su uso adecuado.

Cuando la aplicación de los mismos no sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú se otorgará las medidas de protección correspondientes a la víctima, así como también aquellos que podrían sufrir de algún tipo de violencia contemplada en el dispositivo normativo. La subsanación de los mismo procederá 24 horas después del otorgamiento.

Referencias Bibliográficas

- Alas De Osorio, F., Bolaños , T., & Perez Barrios, J. (2017). *Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. El Salvador: Universidad de El Salvador. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/>
- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica*. 5ta edición. Caracas: Episteme.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Castillo Aparicio, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar* (Segunda edición ed.). Lima: Editores del centro.
- Cubas Vizconde, Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia Moyobamba año 2017*. Moyobamba: Universidad Nacional de San Martín. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- Escudero Vallejo, F., & Trejos Jaramillo , W. (2021). *Covid-19 y su relación con la violencia intrafamiliar en Colombia durante el año 2020*. Colombia: Universidad de Caldas. Obtenido de <https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstream/handle/ucaldas/16602/Covid-19%20y%20su%20relaci%c3%b3n%20con%20la%20violencia%20intrafamiliar%20en%20Colombia%20durante%20el%20a%c3%b1o%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Ferroñan Tejada, U. (2020). *Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el sistema de administración de justicia: Una revisión sistemática entre 2015-2019*. Trujillo: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26144/Trabajo%20de%20Investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Gamarra Saldivar Santuana. (2018). *Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios 2017-2018*. Madre de Dios: Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNA_bb6e9adf264d3ca81520f748c8db1d17
- Gómez Macfarland, C., & Sánchez Ramírez, M. (2020). *Violencia familiar en tiempos de Covid*. México: Instituto Belesario Dominguez, Senado de la República. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Mejía Rodríguez, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantiza el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017*. Tacna: Veritas Et Scientia. Obtenido de <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.
- Pizarro Flores, J. (2018). *Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia Puno 2017*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/9747>
- Rengifo Arias, C., Carmona Otálvaro, J., & Baena Vallejo, G. (2019). *Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia*. Colombia: Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/180/18060566021/html/>
- Rojas Gonzales, E. (2021). *Violencia de género ante el confinamiento e intervención policial por causa de la covid-19 en la ciudad de Juárez, Chihuahua*. Juárez: Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas. Obtenido de <https://ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/227/1004>

- Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia, Entelequia Revista Interdisciplinar*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social?</p> <p>¿Cuál es grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar?</p> <p>¿Cuál es el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social?</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social.</p> <p>Establecer el grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar</p> <p>Establecer el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social</p> <p>Evaluar el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social.</p>	<p>GENERAL</p> <p>El decreto legislativo 1470 tiene un bajo grado de eficacia ante la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca en Cusco, 2020</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar son de gran importancia en relación a la familia desde un contexto social, por lo cual deben ser estudiados.</p> <p>Hay un alto grado de eficacia en la evolución de la protección frente a la violencia familiar, la cual ha sido progresiva en relación a los Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar</p> <p>La aplicación del proceso especial y las medidas de protección poseen tiene un alto grado de importancia en relación a la familia desde un contexto social</p> <p>El proceso especial y las medidas de protección tiene un alto grado de eficacia en relación a la protección de la familia desde un contexto social.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19</p> <p>Decreto legislativo N°1470</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Violencia física – psicológica intrafamiliar</p>	<p>X1:</p> <p>Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar</p> <p>X2:</p> <p>El proceso especial y las medidas de protección</p> <p>Y1:</p> <p>Evolución de la protección frente a la violencia familiar</p> <p>Y2:</p> <p>La familia desde un contexto social</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: Descriptivo-causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético–Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 535 madres del distrito de Ccorca, Cuzco</p> <p>Muestra: muestra probabilística de 35 madres de nivel socio económico C y D del distrito de Ccorca, Cuzco</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar el grado de eficacia del decreto legislativo 1470 en la violencia físico - psicológico intrafamiliar en distrito de Ccorca, Cusco, 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el grado de importancia de estudiar los aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar en relación a la familia desde un contexto social.	Variable Independiente $X =$ Decreto legislativo N°1470	X1: Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar	Violencia física	1	Encuesta	Cuestionario
			Violencia psicológica	2		
Violencia sexual			3			
Violencia económica o patrimonial			4			
Establecer el grado de eficacia de la evolución de la protección frente a la violencia familiar en relación a ciertos aspectos generales que afectan a los integrantes del grupo familiar		X2: El proceso especial y las medidas de protección	Etapa de protección	5		
			Etapa de sanción	6		
			Medidas de protección, naturaleza jurídica	7		
			Tipos de medida de protección	8		
Establecer el grado de importancia de la aplicación del proceso especial y las medidas de protección y la familia desde un contexto social	Variable Dependiente $Y =$ Violencia física - psicológica intrafamiliar	Y1= Evolución de la protección frente a la violencia familiar	Sujetos de protección	9	Encuesta	Cuestionario
			Enfoques y principios	10		
			Prescindir de la audiencia y ficha de valoración	11		
			Notificaciones	12		
Evaluar el grado de eficacia del proceso especial y las medidas de protección en relación a la familia desde un contexto social.		Y2= La familia desde un contexto social	La familia y sus problemas	13		
			Causas que generan los actos de violencia	14		
			Ciclo de la violencia	15		
			Consecuencias y efectos de la violencia	16		

Anexo 2: Instrumentos



Cuestionario sobre Variable independiente: Medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19: **Decreto legislativo N°1470**

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Decreto legislativo N°1470	Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar	Violencia física		
		1) ¿Considera usted que dentro de su comunidad existe casos de violencia física en la familia?		x
		2) ¿Cree usted que la policía atiende los casos de violencia física?		
		Violencia psicológica		
		3) ¿Cree usted que dentro de su comunidad existe casos de violencia psicológica en la familia?		
		4) ¿Considera usted que la violencia psicológica en la familia afecta a la comunidad?		
		Violencia sexual		
		5) ¿Considera usted que es frecuente los casos de violencia sexual en su comunidad?		
		6) ¿Conoce usted algún caso de violencia sexual?		
		Violencia económica o patrimonial		
		7) ¿Ha sufrido usted algún caso de violencia económica por algún familiar?		

		8) ¿Algún familiar suyo ha sufrido violencia económica o patrimonial?		
El proceso especial y las medidas de protección	Etapa de protección			
	9) ¿Cree usted que la policía ha llegado a atender algún caso de violencia intrafamiliar?			
	10) ¿Usted cree que se aplican las medidas de protección debido a la violencia intrafamiliar sufrida?			
	Etapa de sanción			
	11) ¿Usted ha presenciado algún caso de violencia intrafamiliar en el que el agresor allá sido sancionado?			
		12) ¿Conoce a alguna persona de su comunidad que allá sido sancionado por violencia intrafamiliar?		
	Medidas de protección, naturaleza jurídica			
	13) ¿Considera usted que la policía proteger a las víctimas de violencia familiar?			
	14) ¿Cree usted que la violencia intrafamiliar no es atendida por el juez de su comunidad?			
	Tipos de medida de protección			
	15) ¿Considera usted que las medidas de protección benefician a la víctima?			
	16) ¿Cree usted que las medidas de protección no se han cumplido dentro de su comunidad?			

Cuestionario sobre Variable Dependiente: Violencia física – psicológica intrafamiliar

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Violencia física – psicológica intrafamiliar	Evolución de la protección frente a la violencia familiar	Sujetos de protección		
		17) ¿Usted conoce alguna víctima de violencia intrafamiliar?		
		18) ¿Usted que la víctima de violencia intrafamiliar se encuentra protegida por las autoridades?	x	
		Enfoques y principios		
		19) ¿Cree usted que la víctimas que reciben medidas de protección se encuentran libres de peligro?		
		20) ¿Cree usted que las víctimas de violencia intrafamiliar se encuentran en peligro constante?		
		Prescindir de la audiencia y ficha de valoración		
		21) ¿Cree usted que la ficha de valoración no es la mejor herramienta para medir el nivel de riesgo?		
		22) ¿Considera usted que cuando el nivel de riesgo es grave no debería estar frente al agresor para que la protejan?		
		Notificaciones		
		23) ¿Cree usted que la notificación para el agresor debería ser		

		acompañado por los agentes policiales?		
		24) ¿Considera usted que las notificaciones por violencia intrafamiliar no son efectivas?		
	La familia desde un contexto social	La familia y sus problemas		
		25) ¿Conoce usted muchos casos sobre violencia intrafamiliar?		
		26) ¿Cree usted que la violencia afecta a la familia y a la sociedad?		
		Causas que generan los actos de violencia		
		27) ¿Considera usted que los actos de violencia en la familiar tienen efectos negativos a futuro?		
		28) ¿Cree usted que la inseguridad personal causa violencia intrafamiliar?		
		Ciclo de la violencia		
		29) ¿Cree usted que la víctima nunca deja a su agresor?		
		30) ¿Cree usted que existe un ciclo de violencia que solo acaba con la muerte de la víctima?		
		Consecuencias y efectos de la violencia		
		31) ¿Cree usted que la violencia causa efectos negativos en su comunidad?		
		32) ¿Cree usted que los pobladores de su comunidad toman cartas en el asunto ante casos de violencia intrafamiliar?		

ANEXO 3: Anteproyecto de Ley
MODIFICACIÓN EL DECRETO LEGISLATIVO 1470

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O CAUTELARES DURANTE
LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19**

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 4 inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1470 sobre el dictado de Medidas de Protección y/o Cautelares durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Bachiller en Derecho **NOELIA ENRIQUEZ BARRETO** en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 4 inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1470 sobre el dictado de Medidas de Protección y/o Cautelares durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

La violencia intrafamiliar, como un problema de salud actual mundial , generado ya sea por el encierro obligatorio debido a la pandemia del Covid 19, de las poblaciones vulnerables, niños, niñas adolescentes, mujeres con sus agresores, o por otras razones como intolerancia, no control de impulsos, conductas agresivas , no manejo de vínculos afectivos, inhabilidad para resolver dificultades familiares, generan muchas consecuencias negativas como, daños físicos, psíquico – emocionales, problemas de autoestima, o tener consecuencias lamentables como la muerte del individuo agredido, ante la

primera señal de violencia y solicitud de ayuda se debe acudir con presencia policial, con pronta intervención del Juez .

La Organización Mundial de la Salud identificó que una de cada tres mujeres aproximadamente, sufrieron agresión física, psicológica y sexual, dentro del seno de la familia o por terceros durante su existencia. Las violencias sexuales generalmente son cometidos en gran parte por hombres contra mujeres y niñas, y según investigaciones internacionales 20% de mujeres y el 5% de hombres han sido violentados sexualmente en su niñez. La región del Cusco en Perú, no es ajena a ésta situación, muchas mujeres, niñas, niños y adolescentes violentados no buscan ayuda porque desconocen el canal de auxilio, o no acuden a la Policía Nacional. Nuestro país, a nivel de todas las regiones, de los casos informados la mayor parte son violencia familiar y las violaciones, que fueron reportados en las Fiscalías provinciales y de familia y mixtas.

Problemática actual

El Cusco, como región tiene un alto índice de violencia por género, históricamente, por ejemplo, una de cada dos mujeres ha sufrido algún maltrato físico o sexual por parte de su pareja. En los reportes policiales contra la libertad sexual en el Cusco, las mujeres son las más atacadas en su mayoría féminas adolescentes. Con respecto a la violencia psicológica, aproximadamente ocho de cada 10 mujeres fueron sometidas a alguna forma de dominio, afectando su salud mental, autoestima, incapacitando cualquier toma de decisión.

Actualmente autoridades de 25 Gobiernos Regionales coordinan con sus similares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Economía y finanzas para sentar las metas de gestión contra el abuso físico y psicológico contra las mujeres en el semestre final del año 2021 y semestre inicial del año 2022. La influencia de la ubicación geográfica de las provincias del Perú es evidente, en el incremento de la tasa de violencia intrafamiliar.

En la realidad ser mujer y ser hombre en el sistema familiar patriarcal, autoritaria y machista, ubica a la mujer solo en el ámbito doméstico, en el cuidado de los niños y las labores de casa, como la cocina, limpieza, del hogar, y el hombre con libertad de someter a la mujer y a sus hijos con complicidad y apañamiento de la sociedad, teniendo entre comillas, derechos para maltratarlos y violentarlos a voluntad sin que la autoridad intervenga, quienes esperan que a situación se salga de control y la vida de la población vulnerable, la mujer, las niñas, niños y adolescentes del hogar, corran alto riesgo.

En las provincias del Perú, en especial en los centros poblados alejados de las capitales de las provincias, el sistema justifica, reproduce y tolera los abusos de los hombres; hacia las mujeres y sus hijos, evidenciando la existencia de discriminación de género que afecta a la vida de la familia. Esta desigualdad de género es una violación a los derechos humanos de las esposas, convivientes, hijas menores y adolescentes, vulneran sus libertades fundamentales. Es una sociedad machista donde no existe calidad de vida de la población femenina, cuyos abusos sufridos son favorecidos por la condescendencia social, que se mantiene indiferente ante casos de violencia intrafamiliar, evidente desigualdad de género visto en ambientes público y domésticos.

En ésta sociedad machista provincial, el hombre es padre, autoridad, proveedor, dominante y la mujer es vista como productora y cuidadora de hijos, y su prole, niñas, niños y adolescentes son subyugados, son situaciones ideales para la existencia de una violencia intrafamiliar impune. Los que solicitan ayuda a las autoridades son menos que los que se quedan callados soportando estoicamente la violencia doméstica, por miedo o desconocimiento de los canales de ayuda.

También algunas leyes, como el Decreto Legislativo 1470 no son completamente favorables en eficiencia brindando ayuda y protección a las poblaciones vulnerables. Algunos de sus incisos son susceptibles a ser cambiados para agilizar la protección y brindar justicia, a una acción deplorable y retrógrada como es una violencia intrafamiliar. La intervención de las

autoridades no sólo debe ser como acción correctiva, si no trabajar para ir más allá, brindando disposiciones preventivas, utilizando la educación desde un nivel primario, así como escuela de adultos y capacitaciones laborales para las mujeres, para disminuir la dependencia económica, que es uno de los factores de la violencia en los hogares provincianos del Perú.

. Justificación

La investigación tiene como justificación que una ley que acuda de manera eficiente y diligente a proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar entre los cuales prima el principio del interés superior del menor. Una norma que evite el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el retiro inmediato del agresor del hogar, o la acogida en un refugio temporal a la víctima, coordinando con instituciones correspondientes ligadas al tema. El plazo de 24 horas dadas, desde el momento de la denuncia hasta la ejecución de las medidas de protección, es excesiva, en este tiempo el agresor y la víctima siguen en contacto y se puede producir fatales desenlaces. Los establecimientos de salud, donde se le traslada a la víctima, también deben garantizar la inmediata atención a la mujer, niño, niña o adolescente, maltratados, adoptando medidas de seguridad personal y sanitaria, garantizando así el derecho a la salud y a la vida de este grupo familiar vulnerable.

II. Análisis costo beneficio

El costo de la presente modificación conlleva para el estado es nulo, ya que se trata de una simple modificación de procedimiento y cuyo beneficio es importante porque existe una mayor celeridad dentro del otorgamiento de medidas de protección.

III. Fórmula legal

Artículo 4 inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1470 sobre el dictado de Medidas de Protección y/o Cautelares durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Normativa vigente:

El Poder Judicial, a través de sus Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos para su uso adecuado.

Cuando la aplicación de los mismos no sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, se dispone el traslado de jueces y juezas a las comisarías para el inmediato dictado de estas medidas, teniendo en cuenta que estos no sean personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad por efectos del COVID-19.

Texto propuesto:

El Poder Judicial, a través de sus Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dispone la habilitación de los recursos tecnológicos necesarios para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares, y desarrolla los procedimientos para su uso adecuado.

Cuando la aplicación de los mismos no sea posible, en coordinación con la Policía Nacional del Perú se otorgará las medidas de protección correspondientes a la víctima, así como también aquellos que podrían sufrir de algún tipo de violencia contemplada en el dispositivo normativo. La subsanación de los mismo procederá 24 horas después del otorgamiento.

Lima, 1 de octubre del 2021

Anexo 4: Base de datos

Ítem	Decreto legislativo N°1470																Violencia física – psicológica intrafamiliar																
	Aspectos generales sobre la violencia en el grupo familiar								El proceso especial y las medidas de protección								Evolución de la protección frente a la violencia familiar								La familia desde un contexto social								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	
6	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
22	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1		
26	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
27	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1		
29	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
34	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	
35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2

